



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Sanidad y Política Social

14796 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 39671

14797 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 39688

##### Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14798 Orden de 31 de agosto de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba la renovación y el acceso de los Centros Privados al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2013/2014, por un periodo de cuatro años. 39705

14799 Resolución de 7 de octubre de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Unión de Cooperativas de la Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) relativo a la aplicación del régimen de conciertos". 39735

14800 Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del Programa experimental de inmersión lingüística en inglés en el segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2013-2014. 39740

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

14801 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea en el término municipal de Murcia, a solicitud de Grupo Ortín reciclados del metal, S.L., con n.º de expediente 65/12 AU/AAU. (CIF: B-73752040). 39745

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

14802 Edicto por el que se notifica la Orden desestimatoria, dictada el 11 de julio de 2013 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P. D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 299/07 de reclamación patrimonial, interpuesto por D. Antonio Alfredo Fernández Martínez. 39746

BORM

**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

- 14803 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre acuerdo de reintegro. 39747
- 14804 Orden de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativa al cumplimiento, en sus propios terminos, de la sentencia n.º 227/2013 del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo n.º 8 de Murcia, de fecha 27 de junio de 2013, recaída en los autos de procedimiento abreviado n.º 547/2012. 39750
- 14805 Notificación de Órdenes relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra resoluciones dictadas por la Dirección del IMAS, sobre dependencia. 39751
- 14806 Notificación de resolución de recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones de revocación de ayudas, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. 39752
- 14807 Órdenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de la prestación de Renta Básica de inserción. 39753
- 14808 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 39754

**Consejería de Sanidad y Política Social**

- 14809 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 39757
- 14810 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 39758
- 14811 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 342/13 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 39759
- 14812 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 190/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 39760
- 14813 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 318/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 39761
- 14814 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 455/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 39762
- 14815 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 39/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 39763
- 14816 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 310/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 39764
- 14817 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 18/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 39765

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo**

- 14818 Edicto por el que se notifica a Jesús Pomares, S.L.N.E. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por la empresa Jesús pomares, S.L.N.E. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201255110255 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 39766

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 14819 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan. 39767

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

##### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14820	Notificación de trámite de audiencia.	39768
14821	Notificación de resoluciones 1.ª instancia.	39769
14822	Notificación de resoluciones 1.ª instancia.	39771
14823	Notificación de resoluciones de recurso de alzada.	39772
14824	Notificación de actas de infracción.	39773
14825	Notificación de resoluciones 1.ª instancia.	39774

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

14826	Ejecución de títulos judiciales 178/2013.	39775
14827	Ejecución de títulos judiciales 180/2013.	39777
14828	Despido/ceses en general 165/2013.	39779

#### Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

14829	Procedimiento ordinario 671/2011.	39780
-------	-----------------------------------	-------

#### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14830	Procedimiento ordinario 109/2013.	39782
-------	-----------------------------------	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Uno de Murcia

14831	Ejecución de títulos judiciales 12/2013.	39784
-------	--	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

14832	Ejecución de títulos no judiciales 113/2013.	39786
14833	Ejecución de títulos judiciales 254/2013.	39789

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Cuatro de Murcia

14834	Ejecución de títulos judiciales 168/2013.	39791
-------	---	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Seis de Murcia

14835	Ejecución de títulos judiciales 151/2013.	39795
14836	Ejecución de títulos judiciales 223/2013.	39799
14837	Ejecución de títulos judiciales 117/2013.	39802

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Siete de Murcia

14838	Ejecución de títulos judiciales 127/2013.	39805
14839	Ejecución de títulos judiciales 120/2013.	39808

#### Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

14840	Procedimiento ordinario 205/2004.	39811
-------	-----------------------------------	-------

#### De lo Social número Seis de Málaga

14841	Ejecución de títulos judiciales 90/2013.	39813
-------	--	-------

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

14842 Edicto de notificación de solicitud de Autorización Ambiental Única (A.A.U.) expediente 94/2012, para un Centro de tratamiento/clasificación y transferencia de residuos con emplazamiento en el Parque Industrial de Alhama, Sector de la Costera, subsector 1D, parcela 1/25. 39814

### Mazarrón

14843 Notificación de actos administrativos. 39815

14844 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-03/18 "El Faro". 39816

14845 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector S-03/18 "El Faro". 39828

14846 Aprobación inicial del Plan Especial de Sistema General de Espacios Libre del Area S-05-01/03. 39829

### Molina de Segura

14847 Notificación de expedientes sancionadores incoados por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 39830

14848 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 39831

### Molina de segura

14849 Anuncio de licitación contrato de servicio de control de accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura. 39832

### Murcia

14850 Aprobación de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2013, y el 2.º cuatrimestre de 2013 y periodo voluntario de pago. 39834

### Ricote

14851 Revocación de delegaciones de la Alcaldía en Concejal. 39836

14852 Resolución por la que se nombran y cesan Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión de Gobierno. 39837

### Yecla

14853 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de medio ambiente. 39838

14854 Convocatoria de becas para adquisición de libros y material escolar curso 2013/2014. 39852

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

14855 Anuncio para la licitación de contrato de programa de seguros del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Expte. 8/2013. 39853

### Comunidad de Regantes "Virgen del Rosario", Barinas

14856 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 39855

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**14796 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.**

#### Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 14 de junio de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 14 de junio de 2013.

Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana**

En Murcia, a 14 de junio de 2013

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 07/06/2013.

De otra, D.<sup>a</sup> Isabel Toledo Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con CIF P-3000008-G, en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 1502/2013.

Ambas partes

### **Manifiestan**

#### **Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Competencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con RESS E-00338.

#### **Tercero: Marco jurídico**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

#### **Cuarto: Marco Presupuestario**

Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37319, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

#### **Quinto: Certificación de existencia de crédito**

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

#### **Sexto: Definición de Atención Temprana**

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Hospital s/n del municipio de Mula, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 04/0900.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- \* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- \* Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- \* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- \* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- \* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- \* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

**Segundo:** Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (166.949,85 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de ciento siete mil ciento sesenta y tres euros (107.163,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37319, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula aportará como mínimo la cuantía de cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (59.786,85 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero: Tramitación de pagos**

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago

anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público

Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

#### **Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación

de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable

a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

#### **Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad**

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente

dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales ( BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación**

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

**Séptimo: Ausencia de relación laboral**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Octavo: Naturaleza y jurisdicción**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

**Noveno: Seguimiento del convenio**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona;

y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

#### **Décimo: Facultades inspectoras**

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

#### **Undécimo: Modificación de proyecto**

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

#### **Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente

a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero. Entidades colaboradoras**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarto. Vigencia**

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

#### **Decimoquinto.- Rúbrica**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, la Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

### Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

\* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

\* Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

\* Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

\* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

\* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

\* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

\* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

\* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

\* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

**ANEXO II**

	<b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>
<b>A)</b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b>B)</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b>C)</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
<b>D</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS</b>
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
<b>E</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
<b>F</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b>G</b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
<b>H</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.</li><li>- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).</li><li>- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</li><li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li><li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li><li>- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.</li></ul>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**14797 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.**

#### Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de junio de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 11 de junio de 2013.

Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana**

En Murcia, a 11 de junio de 2013

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2013.

De otra, D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F P-3001100-A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2013.

Ambas partes

### **Manifiestan**

#### **Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Blanca.**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Blanca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00013.

#### **Tercero: Marco jurídico**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

#### **Cuarto: Marco presupuestario**

Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41206, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

#### **Quinto: Certificación de existencia de crédito**

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

#### **Sexto: Definición de Atención Temprana**

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Blanca de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Cervantes, s/n en el municipio de Blanca, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 10/0022.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios

del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

#### **Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes**

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de quince mil quinientos cincuenta euros, (15.550,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de nueve mil cincuenta y nueve euros, (9.059,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41206, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

El Ayuntamiento de Blanca aportará como mínimo la cuantía de seis mil cuatrocientos noventa y un euros, (6.491,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tercero.- Tramitación de pagos**

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la

anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

#### **Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido

ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a

disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

#### **Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad**

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa

o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales ( BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.**

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

#### **Séptimo.- Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u

omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

**Noveno.- Seguimiento del convenio.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Blanca, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo.- Facultades inspectoras.**

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad

de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

#### **Undécimo.- Modificación de proyecto.**

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

#### **Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero.- Entidades colaboradoras**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarto.- Vigencia**

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

#### **Decimoquinto.- Rúbrica**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el ayuntamiento de Blanca, el Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

### **Anexo I**

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

\* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

\* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

- Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- \* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- \* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito



del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

**Anexo II**

	<b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>
<b>A)</b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b>B)</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b>C)</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
<b>D)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS</b>
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
<b>E)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
<b>F</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b>G</b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
<b>H</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.</li><li>- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).</li><li>- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</li><li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li><li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li><li>- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.</li></ul>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**14798 Orden de 31 de agosto de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba la renovación y el acceso de los Centros Privados al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2013/2014, por un periodo de cuatro años.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

Vistos los expedientes promovidos al amparo de la convocatoria efectuada por la referida Orden de 11 de enero de 2013, así como la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Educativos.

Teniendo en cuenta que por Orden de esta Consejería de fecha 30 de julio de 2013 han sido aprobados los Convenios para la formalización de la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2013/2014, por cuatro años.

Teniendo en cuenta que por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 2 de agosto de 2013, a propuesta de esta Consejería, autorizó los Convenios para la formalización de la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos antes citados.

Visto el expediente y el coste económico de la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos, consecuencia de la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

Teniendo en cuenta que por la Intervención Delegada se ha emitido informe favorable.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

#### **Dispongo**

**Primero.-** Aprobar la renovación de los conciertos educativos, formalizados mediante convenio, en los términos indicados en la relación adjunta (Anexo A: Renovación de conciertos educativos para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación

Especial) a partir del curso 2013/2014, por cuatro años, con efectos desde el 1 de septiembre de 2013.

**Segundo.-** Aprobar la renovación de los conciertos educativos, formalizados mediante convenio, en los términos indicados en la relación adjunta (Anexo B: Renovación de conciertos educativos para las enseñanzas de Formación Profesional) a partir del curso 2013/2014, por cuatro años, con efectos desde el 1 de septiembre de 2013.

**Tercero.-** Aprobar el acceso al régimen de conciertos educativos formalizados mediante convenio, en los términos indicados en la relación adjunta (Anexo C: Acceso al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria) a partir del curso 2013/2014, por cuatro años, con efectos desde el 1 de septiembre de 2013.

**Cuarto.-** La eficacia del concierto educativo con los centros afectados por estos convenios, y que hasta la fecha no tengan autorizadas todas las unidades propuestas para el concierto, estará condicionada a que los mismos obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

**Quinto.-** Aprobar y comprometer el gasto resultante de la renovación y acceso al régimen de conciertos educativos, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 subproyecto 017905131317, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2013 (desde 1/9 a 31/12)	66.281.756,35 €
2014	206.992.600,23 €
2015	211.560.804,49 €
2016	211.560.804,49 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	141.040.536,37 €

**Sexto.-** Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 31 de agosto de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30009563	<b>NOMBRE</b> CEP FAHUARÁN	<b>LOCALIDAD</b> ABARAN	<b>MUNICIPIO</b> ABARAN
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1	<b>Und.</b> 6	<b>BÁSICA</b>
	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Und.</b> 2	<b>Psíqui.</b>
	<b>Integración Motóricos</b> 1	<b>Und.</b> 1	<b>Autistas</b>
	<b>Compen.</b>		<b>Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
			<b>Psíq.</b>
			<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b> 30000286	<b>NOMBRE</b> CEP MARIA INMACULADA	<b>LOCALIDAD</b> AGUILAS	<b>MUNICIPIO</b> AGUILAS
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 2.5 1	<b>Und.</b> 12	<b>BÁSICA</b>
	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Und.</b> 4	<b>Psíqui.</b>
	<b>Integración Motóricos</b> 1	<b>Und.</b> 1	<b>Autistas</b>
	<b>Compen.</b>		<b>Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
			<b>Psíq.</b>
			<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b> 30019787	<b>NOMBRE</b> CEP CARLOS V	<b>LOCALIDAD</b> AGUILAS	<b>MUNICIPIO</b> AGUILAS
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 0	<b>Und.</b> 5	<b>BÁSICA</b>
	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Und.</b> 0	<b>Psíqui.</b>
	<b>Integración Motóricos</b> 0	<b>Und.</b> 0	<b>Autistas</b>
	<b>Compen.</b>		<b>Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
			<b>Psíq.</b>
			<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b> 30000419	<b>NOMBRE</b> CEP SAMANIEGO	<b>LOCALIDAD</b> ALCANTARILLA	<b>MUNICIPIO</b> ALCANTARILLA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 15	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 2.5	<b>Und.</b> 27	<b>BÁSICA</b>
	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Und.</b> 8	<b>Psíqui.</b>
	<b>Integración Motóricos</b> 2.5	<b>Und.</b> 4	<b>Autistas</b>
	<b>Compen.</b>		<b>Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
			<b>Psíq.</b>
			<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b> 30000420	<b>NOMBRE</b> CEP SAGRADO CORAZON DE JESUS	<b>LOCALIDAD</b> ALCANTARILLA	<b>MUNICIPIO</b> ALCANTARILLA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1.5	<b>Und.</b> 12	<b>BÁSICA</b>
	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Und.</b> 4	<b>Psíqui.</b>
	<b>Integración Motóricos</b> 1.5	<b>Und.</b> 4	<b>Autistas</b>
	<b>Compen.</b>		<b>Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
			<b>Psíq.</b>
			<b>Plurid.</b>

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>											<b>MUNICIPIO</b>
30013803	<b>NOMBRE</b>										ALCAZARES, LOS
	<b>CEP</b>										ALCAZARES, LOS
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>										<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
	<b>E.PRIMARIA</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>BÁSICA</b>
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>
9	0,5	1	1	6	5	1	1	0			
	<b>Und.</b>	<b>1º y 2º</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>Und.</b>	<b>1º y 2º</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Psiqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
	20										
<b>CODIGO</b>											<b>MUNICIPIO</b>
30009496	<b>NOMBRE</b>										ALGUAZAS
	<b>CES</b>										ALGUAZAS
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>										<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
	<b>E.PRIMARIA</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>BÁSICA</b>
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Psiqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
3				4	4	1	1				
<b>CODIGO</b>											<b>MUNICIPIO</b>
30019799	<b>NOMBRE</b>										ARCHENA
	<b>CEP</b>										ARCHENA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>										<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
	<b>E.PRIMARIA</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>BÁSICA</b>
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Psiqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
7	0,5		0,5	4	1	0	0				
<b>CODIGO</b>											<b>MUNICIPIO</b>
30010176	<b>NOMBRE</b>										BENIEL
	<b>CEP</b>										BENIEL
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>										<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
	<b>E.PRIMARIA</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>BÁSICA</b>
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Psiqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
4	2		1	2	2		1				
<b>CODIGO</b>											<b>MUNICIPIO</b>
30000951	<b>NOMBRE</b>										BLANCA
	<b>CEP</b>										BLANCA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>										<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
	<b>E.PRIMARIA</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>ESO</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		<b>BÁSICA</b>
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Und.</b>	<b>Psiqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
3	0,5	1		2	2						

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30000985	<b>NOMBRE</b> AMOR DE DIOS		<b>LOCALIDAD</b> BULLAS		<b>MUNICIPIO</b> BULLAS	
<b>E. INFANTIL</b>						
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.		<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.		<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid.	
<b>Und.</b> 6	<b>1º y 2º</b> 2	<b>3º y 4º</b> 2	<b>Integración</b> 0.5	<b>Plurid.</b> 0.5		
<b>ESO</b>						
<b>CODIGO</b> 30001023	<b>NOMBRE</b> NTRA. SRA. SAGRADO CORAZON		<b>LOCALIDAD</b> CALASPARRA		<b>MUNICIPIO</b> CALASPARRA	
<b>E. INFANTIL</b>						
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.		<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.		<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid.	
<b>Und.</b> 6	<b>1º y 2º</b> 2	<b>3º y 4º</b> 2	<b>Integración</b> 0.5	<b>Plurid.</b> 0.5		
<b>ESO</b>						
<b>CODIGO</b> 30012768	<b>NOMBRE</b> NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION		<b>LOCALIDAD</b> CARAVACA DE LA CRUZ		<b>MUNICIPIO</b> CARAVACA DE LA CRUZ	
<b>E. INFANTIL</b>						
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.		<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.		<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid.	
<b>Und.</b> 12	<b>1º y 2º</b> 4	<b>3º y 4º</b> 4	<b>Integración</b> 1	<b>Plurid.</b> 1		
<b>ESO</b>						
<b>CODIGO</b> 30001217	<b>NOMBRE</b> NARVAL		<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA		<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>						
<b>Und.</b> 12	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.		<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.		<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid.	
<b>Und.</b> 25	<b>1º y 2º</b> 8	<b>3º y 4º</b> 6	<b>Integración</b> 0	<b>Plurid.</b> 0		
<b>ESO</b>						
<b>CODIGO</b> 30001564	<b>NOMBRE</b> HISPANIA		<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA		<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>						
<b>Und.</b> 9	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.		<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.		<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid.	
<b>Und.</b> 18	<b>1º y 2º</b> 6	<b>3º y 4º</b> 6	<b>Integración</b> 1	<b>Plurid.</b> 1		
<b>ESO</b>						

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30001588	<b>NOMBRE</b> LA INMACULADA	<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 9	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 6	<b>Und.</b> 18	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Autistas Plurid.
<b>CODIGO</b> 30001643	<b>NOMBRE</b> LA SAGRADA FAMILIA	<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 12	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 8	<b>Und.</b> 24	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Autistas Plurid.
<b>CODIGO</b> 30001655	<b>NOMBRE</b> PATRONATO SAGRADO CORAZON	<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 8	<b>Und.</b> 6	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Autistas Plurid.
<b>CODIGO</b> 30001692	<b>NOMBRE</b> SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 9	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 8	<b>Und.</b> 24	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Autistas Plurid.
<b>CODIGO</b> 30001709	<b>NOMBRE</b> SANTA MARIA MICAELA	<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 4	<b>Und.</b> 12	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Autistas Plurid.
			<b>T.V.A</b>

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30001771	SAN VICENTE DE PAUL		CARTAGENA		CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
12	1					
	Und.	1° y 2°	Und.	3° y 4°	Und.	0
			Integración	Motóricos	Compen.	1
<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30002167	SAN JUAN BOSCO		CARTAGENA		CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
9	1,5	0				
	Und.	1° y 2°	Und.	3° y 4°	Und.	4
			Integración	Motóricos	Compen.	0,5
<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30019362	MIRALMONTE		CARTAGENA		CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
9	1,5					
	Und.	1° y 2°	Und.	3° y 4°	Und.	
			Integración	Motóricos	Compen.	
<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30019453	LEONARDO DA VINCI		CARTAGENA		CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3						
	Und.	1° y 2°	Und.	3° y 4°	Und.	
			Integración	Motóricos	Compen.	
<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30002155	SAGRADO CORAZON		DOLORES, LOS		CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Motóricos	Compen.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3	1,5		0,5			
	Und.	1° y 2°	Und.	3° y 4°	Und.	
			Integración	Motóricos	Compen.	

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	30012926		<b>NOMBRE</b>	LA VAGUADA		<b>LOCALIDAD</b>	LA VAGUADA		<b>MUNICIPIO</b>	CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	6	12	<b>APOYOS</b>	Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	Psíqui.	Autistas	<b>BÁSICA</b>	Psíqui.	T.V.A
			Integración	1,5	4	Autistas			Autistas	1	Plurid.
			Compen.		0	Plurid.			Plurid.		
<b>CODIGO</b>	30002325		<b>NOMBRE</b>	LA ENCARNACION		<b>LOCALIDAD</b>	PERAL, BARRIO DEL		<b>MUNICIPIO</b>	CARTAGENA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	6	<b>APOYOS</b>	Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	Psíqui.	Autistas	<b>BÁSICA</b>	Psíqui.	T.V.A
			Integración		2	Autistas			Autistas		Plurid.
			Compen.		2	Plurid.			Plurid.		
<b>CODIGO</b>	30002544		<b>NOMBRE</b>	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS		<b>LOCALIDAD</b>	CEHEGIN		<b>MUNICIPIO</b>	CEHEGIN	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	6	<b>APOYOS</b>	Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	Psíqui.	Autistas	<b>BÁSICA</b>	Psíqui.	T.V.A
			Integración	0,5	3	Autistas			Autistas		Plurid.
			Compen.	1	2	Plurid.			Plurid.		
				0,5	0						
<b>CODIGO</b>	30002702		<b>NOMBRE</b>	CRISTO CRUCIFICADO		<b>LOCALIDAD</b>	CIEZA		<b>MUNICIPIO</b>	CIEZA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	6	<b>APOYOS</b>	Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	Psíqui.	Autistas	<b>BÁSICA</b>	Psíqui.	T.V.A
			Integración	1,5	3	Autistas			Autistas		Plurid.
			Compen.	1	2	Plurid.			Plurid.		
					1						
					0,5						
<b>CODIGO</b>	30002714		<b>NOMBRE</b>	JAIME BALMES		<b>LOCALIDAD</b>	CIEZA		<b>MUNICIPIO</b>	CIEZA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	6	<b>APOYOS</b>	Und. 1º y 2º	Und. 3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	Psíqui.	Autistas	<b>BÁSICA</b>	Psíqui.	T.V.A
			Integración	1,5	2	Autistas			Autistas		Plurid.
			Compen.	1	2	Plurid.			Plurid.		
					1						
					0,5						

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30002726	<b>NOMBRE</b> MADRE DEL DIVINO PASTOR	<b>LOCALIDAD</b> CIEZA	<b>MUNICIPIO</b> CIEZA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 0.5	<b>Und.</b> 2	<b>UND.</b> 2
		<b>3º y 4º</b> 2	<b>UND.</b> 2
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 0.5	<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
<b>CODIGO</b> 30007943	<b>NOMBRE</b> JUAN RAMON JIMENEZ	<b>LOCALIDAD</b> CIEZA	<b>MUNICIPIO</b> CIEZA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 0.5	<b>Und.</b> 4	<b>UND.</b> 4
		<b>1º y 2º</b> 4	<b>UND.</b> 4
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 0.5	<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
<b>CODIGO</b> 30008364	<b>NOMBRE</b> EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	<b>LOCALIDAD</b> CIEZA	<b>MUNICIPIO</b> CIEZA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 12	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 2	<b>Und.</b> 4	<b>UND.</b> 4
		<b>1º y 2º</b> 4	<b>UND.</b> 4
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 2	<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
<b>CODIGO</b> 30008935	<b>NOMBRE</b> MIGUEL DE CERVANTES	<b>LOCALIDAD</b> CIEZA	<b>MUNICIPIO</b> CIEZA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1 1 0.5	<b>Und.</b> 2	<b>UND.</b> 2
		<b>1º y 2º</b> 2	<b>UND.</b> 2
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 1 1 0.5	<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>
<b>CODIGO</b> 30002805	<b>NOMBRE</b> CRISTO CRUCIFICADO	<b>LOCALIDAD</b> FORTUNA	<b>MUNICIPIO</b> FORTUNA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.	<b>Und.</b> 2	<b>UND.</b> 2
		<b>1º y 2º</b> 2	<b>UND.</b> 2
		<b>Integración Motóricos Compen.</b>	<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>Psiqui. Autistas Plurid.</b>
			<b>T.V.A</b>

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30018539	SAN AGUSTIN		FUENTE ALAMO		FUENTE ALAMO	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6	2	1	3			
	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>T.V.A</b>
	12	2	1	0.5		
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30003196	SANTA ANA		JUMILLA		JUMILLA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3	1	1	2			
	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>T.V.A</b>
	6	2	0.5	1		
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30010814	CRUZ DE PIEDRA		JUMILLA		JUMILLA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3	1.5	1	2			
	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>T.V.A</b>
	6	2	1			
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30009253	VIRGEN DE LA ESPERANZA		PUEBLO NUEVO-JUMILLA		JUMILLA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
			2			
	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>T.V.A</b>
			1			
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30003411	MADRE DE DIOS		LORCA		LORCA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6	2	0.5	4			
	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>T.V.A</b>
	13	4	1			

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30003421	<b>NOMBRE</b> SAN FRANCISCO DE ASIS	<b>LOCALIDAD</b> LORCA	<b>MUNICIPIO</b> LORCA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1 0,5	<b>Infantil</b> Und. 3º y 4º 2 2	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. 0,5
<b>CODIGO</b> 30012446	<b>NOMBRE</b> CIUDAD DEL SOL	<b>LOCALIDAD</b> TERCIA - LORCA	<b>MUNICIPIO</b> LORCA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1,5 1	<b>Infantil</b> Und. 3º y 4º 5 4	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. 0 1
<b>CODIGO</b> 30013797	<b>NOMBRE</b> COLEGIO SIGLO XXI	<b>LOCALIDAD</b> PUERTO DE MAZARRÓN	<b>MUNICIPIO</b> MAZARRÓN
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1 0,5	<b>Infantil</b> Und. 3º y 4º 3 2	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. 1
<b>CODIGO</b> 30004310	<b>NOMBRE</b> LA SAGRADA FAMILIA	<b>LOCALIDAD</b> MOLINA DE SEGURA	<b>MUNICIPIO</b> MOLINA DE SEGURA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1,5 0,5	<b>Infantil</b> Und. 3º y 4º 2 2	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. 0,5
<b>CODIGO</b> 30008157	<b>NOMBRE</b> SALZILLO	<b>LOCALIDAD</b> MOLINA DE SEGURA	<b>MUNICIPIO</b> MOLINA DE SEGURA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 9	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 0,5	<b>Infantil</b> Und. 3º y 4º 6 6	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. 0,5

## ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30009851	<b>NOMBRE</b> EL TALLER	<b>LOCALIDAD</b> MOLINA DE SEGURA	<b>MUNICIPIO</b> MOLINA DE SEGURA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 2	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 4	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 4
		<b>3º y 4º</b> Und. 4	<b>T.V.A</b> Psíq. Plurid. Und. 13
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 1	
<b>CODIGO</b> 30010589	<b>NOMBRE</b> VICENTE MEDINA	<b>LOCALIDAD</b> MOLINA DE SEGURA	<b>MUNICIPIO</b> MOLINA DE SEGURA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 0.5	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 2	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 2
		<b>3º y 4º</b> Und. 2	<b>T.V.A</b> Psíq. Plurid. Und. 7
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 1	
<b>CODIGO</b> 30018503	<b>NOMBRE</b> LOS OLIVOS	<b>LOCALIDAD</b> MOLINA DE SEGURA	<b>MUNICIPIO</b> MOLINA DE SEGURA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 9	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1.5	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 4	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 4
		<b>3º y 4º</b> Und. 4	<b>T.V.A</b> Psíq. Plurid. Und. 18
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 1	
<b>CODIGO</b> 30019477	<b>NOMBRE</b> COLEGIO VISTARREAL	<b>LOCALIDAD</b> MOLINA DE SEGURA	<b>MUNICIPIO</b> MOLINA DE SEGURA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 9	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 0.5	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 1	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 1
		<b>3º y 4º</b> Und. 1	<b>T.V.A</b> Psíq. Plurid. Und. 10
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 1	
<b>CODIGO</b> 30004504	<b>NOMBRE</b> JESUCRISTO APARECIDO	<b>LOCALIDAD</b> MORATALLA	<b>MUNICIPIO</b> MORATALLA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 0.5	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 2	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. Und. 2
		<b>3º y 4º</b> Und. 2	<b>T.V.A</b> Psíq. Plurid. Und. 6
		<b>Integración Motóricos Compen.</b> 1	

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30004632	<b>CRISTO CRUCIFICADO</b>		MULA		MULA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
6	12	1.5				
	<b>Und.</b>	<b>1º y 2º</b>	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>APOYOS</b>	<b>T.V.A</b>
		4	4	1	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>
					<b>Compen.</b>	<b>Psíq.</b>
						<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30018001	<b>SANTA CLARA</b>		MULA		MULA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
6	12	1.5	0.5			
	<b>Und.</b>	<b>1º y 2º</b>	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>APOYOS</b>	<b>T.V.A</b>
		4	4	0	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>
					<b>Compen.</b>	<b>Psíq.</b>
						<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30018266	<b>SAN JOSE</b>		ALBERCA, LA		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
3	7	0.5				
	<b>Und.</b>	<b>1º y 2º</b>	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>APOYOS</b>	<b>T.V.A</b>
		2	2		<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>
					<b>Compen.</b>	<b>Psíq.</b>
						<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30004917	<b>SANTA ISABEL</b>		ALQUERIAS		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
6	12	1.5				
	<b>Und.</b>	<b>1º y 2º</b>	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>APOYOS</b>	<b>T.V.A</b>
		3	2		<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>
					<b>Compen.</b>	<b>Psíq.</b>
						<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>	
30005077	<b>DON BOSCO</b>		CABEZO DE TORRES		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
<b>Und.</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>	<b>Compen.</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>
6	12	2				
	<b>Und.</b>	<b>1º y 2º</b>	<b>Und.</b>	<b>3º y 4º</b>	<b>APOYOS</b>	<b>T.V.A</b>
		4	4	1	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>
					<b>Compen.</b>	<b>Psíq.</b>
						<b>Plurid.</b>

## ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	30012331		<b>NOMBRE</b>	ANTONIO DE NEBRJIA		<b>LOCALIDAD</b>	CABEZO DE TORRES		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>Und.</b>	7	<b>Und.</b>	5	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>Und.</b>	0	<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>	1	<b>T.V.A</b>
		<b>Integración</b>	1,5	<b>Motóricos</b>	1	<b>Compen.</b>	0	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>		<b>Psíq.</b>
		<b>Compen.</b>					1				<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b>	30009526		<b>NOMBRE</b>	COLEGIO ANA MARIA MATUTE, S. COOP.		<b>LOCALIDAD</b>	ERA ALTA		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>Und.</b>	6	<b>Und.</b>	4	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>Und.</b>	2	<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>		<b>T.V.A</b>
		<b>Integración</b>	2	<b>Motóricos</b>	0,5	<b>Compen.</b>		<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>	1	<b>Psíq.</b>
		<b>Compen.</b>									<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b>	30018692		<b>NOMBRE</b>	COLEGIO MONTEPINAR		<b>LOCALIDAD</b>	ESPARRAGAL, EL		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>Und.</b>	6	<b>Und.</b>	4	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>Und.</b>		<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>		<b>T.V.A</b>
		<b>Integración</b>	1	<b>Motóricos</b>		<b>Compen.</b>		<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>		<b>Psíq.</b>
		<b>Compen.</b>									<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b>	30005892		<b>NOMBRE</b>	LA MILAGROSA		<b>LOCALIDAD</b>	ESPINARDO		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>Und.</b>	3	<b>Und.</b>	2	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>Und.</b>		<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>		<b>T.V.A</b>
		<b>Integración</b>	2	<b>Motóricos</b>	0,5	<b>Compen.</b>		<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>		<b>Psíq.</b>
		<b>Compen.</b>			1						<b>Plurid.</b>
<b>CODIGO</b>	30006011		<b>NOMBRE</b>	SAN JOSE		<b>LOCALIDAD</b>	ESPINARDO		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>Und.</b>	6	<b>Und.</b>	6	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>Und.</b>		<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>		<b>T.V.A</b>
		<b>Integración</b>	2,5	<b>Motóricos</b>	1,5	<b>Compen.</b>		<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>		<b>Psíq.</b>
		<b>Compen.</b>			1						<b>Plurid.</b>

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30009800	<b>NOMBRE</b> CES SEVERO OCHOA		<b>LOCALIDAD</b> GARES, LOS		<b>MUNICIPIO</b> MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>Und.</b> 9	<b>Und.</b> 18	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.	<b>Und.</b> 6	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.	<b>Básica</b> Psíqui. Autistas Plurid.
			2	6	1	4
<b>CODIGO</b> 30006343	<b>NOMBRE</b> CIPRIANO GALEA		<b>LOCALIDAD</b> LA NORA		<b>MUNICIPIO</b> MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>Und.</b> 3	<b>Und.</b> 8	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.	<b>Und.</b> 2	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.	<b>Básica</b> Psíqui. Autistas Plurid.
			1	2	1	
<b>CODIGO</b> 30004784	<b>NOMBRE</b> NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA		<b>LOCALIDAD</b> MURCIA		<b>MUNICIPIO</b> MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>Und.</b> 6	<b>Und.</b> 13	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.	<b>Und.</b> 4	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.	<b>Básica</b> Psíqui. Autistas Plurid.
			1.5	4	0.5	
<b>CODIGO</b> 30005673	<b>NOMBRE</b> DIVINO MAESTRO		<b>LOCALIDAD</b> MURCIA		<b>MUNICIPIO</b> MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>Und.</b> 3	<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.	<b>Und.</b> 2	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.	<b>Básica</b> Psíqui. Autistas Plurid.
			1	2	0.5	1
<b>CODIGO</b> 30005740	<b>NOMBRE</b> EL BUEN PASTOR		<b>LOCALIDAD</b> MURCIA		<b>MUNICIPIO</b> MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>Und.</b> 6	<b>Und.</b> 12	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.	<b>Und.</b> 4	<b>Und.</b> 3º y 4º	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.	<b>Básica</b> Psíqui. Autistas Plurid.
			1	4		



ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30005831	<b>NOMBRE</b> JOSE LOUSTAU	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>Und.</b> 6	<b>Und.</b> 1º y 2º 3º y 4º	<b>Und.</b> BÁSICA
	Integración Motóricos Compen. 2,5	Integración Motóricos Compen. 1	Psíqui. Autistas Plurid. 1
			T.V.A
<b>CODIGO</b> 30005910	<b>NOMBRE</b> COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 12	<b>Und.</b> 25	<b>Und.</b> 1º y 2º 3º y 4º	<b>Und.</b> BÁSICA
	Integración Motóricos Compen. 3	Integración Motóricos Compen. 1	Psíqui. Autistas Plurid.
		8	
		1,5	
<b>CODIGO</b> 30005934	<b>NOMBRE</b> NTRA. SRA. BUENOS LIBROS	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>Und.</b> 5	<b>Und.</b> 1º y 2º 3º y 4º	<b>Und.</b> BÁSICA
	Integración Motóricos Compen. 1,5	Integración Motóricos Compen.	Psíqui. Autistas Plurid.
			T.V.A
<b>CODIGO</b> 30005946	<b>NOMBRE</b> SANTA MARIA DEL CARMEN	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 9	<b>Und.</b> 19	<b>Und.</b> 1º y 2º 3º y 4º	<b>Und.</b> BÁSICA
	Integración Motóricos Compen. 2	Integración Motóricos Compen. 1	Psíqui. Autistas Plurid.
		6	
		1	
<b>CODIGO</b> 30005958	<b>NOMBRE</b> NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 6	<b>Und.</b> 12	<b>Und.</b> 1º y 2º 3º y 4º	<b>Und.</b> BÁSICA
	Integración Motóricos Compen. 2	Integración Motóricos Compen. 0,5	Psíqui. Autistas Plurid.
		4	
		4	
			T.V.A

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30006008	<b>NOMBRE</b> SAN BUENAVENTURA	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 18	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 7 Und. 3º y 4º 7	<b>Und.</b> 7	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Plurid. T.V.A
<b>CODIGO</b> 30006057	<b>NOMBRE</b> SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 9	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 6 Und. 3º y 4º 6	<b>Und.</b> 6	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Plurid. T.V.A
<b>CODIGO</b> 30006069	<b>NOMBRE</b> SANTA MARIA DE LA PAZ	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 9	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 8 Und. 3º y 4º 8	<b>Und.</b> 8	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Plurid. T.V.A
<b>CODIGO</b> 30006631	<b>NOMBRE</b> SAN VICENTE FERRER	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 3	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 2 Und. 3º y 4º 2	<b>Und.</b> 2	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Plurid. T.V.A
<b>CODIGO</b> 30008251	<b>NOMBRE</b> PARRA	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>
<b>Und.</b> 4	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. Und. 1º y 2º 4 Und. 3º y 4º 4	<b>Und.</b> 4	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. Psíq. Plurid. T.V.A

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30009629	TORRE SALINAS		MURCIA		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3	0,5		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>APOYOS</b>		<b>T.V.A</b>	
Und.	Integración	Compen.	Und.	Integración	Compen.	Psíq.
6			1º y 2º	3º y 4º		Plurid.
			2	2	1	
<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30010802	CENTRO DE ESTUDIOS CEI		MURCIA		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6			4			
<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30018138	CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.		MURCIA		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
4			0			
<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30018710	GABRIEL PERÉZ CÁRCCEL		MURCIA		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6	3	1	3			
			1º y 2º	3º y 4º		
			2	2	1	2
<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30018734	COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA		MURCIA		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6	0,5	1	2			
			1º y 2º	3º y 4º		
			2	2	1	1

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	300193350		<b>NOMBRE</b>	FUENTEBLANCA		<b>LOCALIDAD</b>	MURCIA		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	6	12	<b>APOYOS</b>	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>T.V.A</b>
			Integración	1	3	Autistas			Autistas	Plurid.	Plurid.
			Compen.			Compen.					1
<b>CODIGO</b>	30009046		<b>NOMBRE</b>	LUIS VIVES		<b>LOCALIDAD</b>	NONDUERMAS		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	6	<b>APOYOS</b>	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>T.V.A</b>
			Integración	1	2	Autistas		1	Autistas	Plurid.	Plurid.
			Compen.			Compen.					2
<b>CODIGO</b>	30006380		<b>NOMBRE</b>	COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL		<b>LOCALIDAD</b>	PALMAR, EL		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	6	13	<b>APOYOS</b>	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>T.V.A</b>
			Integración		2	Autistas			Autistas	Plurid.	Plurid.
			Compen.			Compen.					
<b>CODIGO</b>	30005879		<b>NOMBRE</b>	MARCO		<b>LOCALIDAD</b>	PUENTE TOCINOS		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	7	<b>APOYOS</b>	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>T.V.A</b>
			Integración		2	Autistas			Autistas	Plurid.	Plurid.
			Compen.			Compen.					
<b>CODIGO</b>	30009575		<b>NOMBRE</b>	SAN LORENZO		<b>LOCALIDAD</b>	PUENTE TOCINOS		<b>MUNICIPIO</b>	MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>ESO</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	9	<b>APOYOS</b>	<b>Und.</b>	3º y 4º	<b>INFANTIL</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>BÁSICA</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>T.V.A</b>
			Integración	2	2	Autistas			Autistas	Plurid.	Plurid.
			Compen.			Compen.					

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	NOMBRE		LOCALIDAD		MUNICIPIO	
30009861	JULIAN ROMEA		RAAL, EL		MURCIA	
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
	<b>APOYOS</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3	1		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>3º y 4º</b>		<b>T.V.A</b>	
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6	2		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>2</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3	1		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>1º y 2º</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6	2		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>3º y 4º</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3	1		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>1</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6	2		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>0,5</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
3	1,5		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>0,5</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
6	2		2			
	<b>APOYOS</b>		<b>0</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
21	1		8			
	<b>APOYOS</b>		<b>0,5</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
10	2		6			
	<b>APOYOS</b>		<b>0</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
21	1		0			
	<b>APOYOS</b>		<b>0,5</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
7	1,5		4			
	<b>APOYOS</b>		<b>0</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
12	1,5		4			
	<b>APOYOS</b>		<b>0</b>			
Und.	Integración	Compen.	Und.	Psíqui.	Autistas	Plurid.
7	1,5		4			

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30007049	<b>NOMBRE</b> SAGRADO CORAZON	<b>CEP</b>	<b>MUNICIPIO</b> SAN JAVIER	<b>LOCALIDAD</b> SAN JAVIER	<b>MUNICIPIO</b> SAN JAVIER
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	<b>T.V.A</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1,5	<b>Und.</b> 1° y 2° 4	<b>Und.</b> 3° y 4° 4	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. 0,5	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid.
<b>CODIGO</b> 30012690	<b>NOMBRE</b> AIDEMAR	<b>CEP</b>	<b>MUNICIPIO</b> SAN JAVIER	<b>LOCALIDAD</b> SAN JAVIER	<b>MUNICIPIO</b> SAN JAVIER
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	<b>T.V.A</b>
<b>Und.</b>	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.	<b>Und.</b> 1° y 2° 4	<b>Und.</b> 3° y 4° 4	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. 12
<b>CODIGO</b> 30018746	<b>NOMBRE</b> SAN PEDRO APÓSTOL	<b>CEP</b>	<b>MUNICIPIO</b> SAN PEDRO DEL PINATAR	<b>LOCALIDAD</b> SAN PEDRO DEL PINATAR	<b>MUNICIPIO</b> SAN PEDRO DEL PINATAR
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	<b>T.V.A</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen.	<b>Und.</b> 1° y 2° 4	<b>Und.</b> 3° y 4° 4	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid.	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid.
<b>CODIGO</b> 30019465	<b>NOMBRE</b> MAJAL BLANCO	<b>CEP</b>	<b>MUNICIPIO</b> SANTOMERA	<b>LOCALIDAD</b> SANTOMERA	<b>MUNICIPIO</b> SANTOMERA
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	<b>T.V.A</b>
<b>Und.</b> 7	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 1	<b>Und.</b> 1° y 2° 4	<b>Und.</b> 3° y 4° 3	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. 0,5	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid.
<b>CODIGO</b> 30018126	<b>NOMBRE</b> VIRGEN DEL PASICO	<b>CEP</b>	<b>MUNICIPIO</b> TORRE PACHECO	<b>LOCALIDAD</b> TORRE PACHECO	<b>MUNICIPIO</b> TORRE PACHECO
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>BACH.</b>	<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	<b>T.V.A</b>
<b>Und.</b> 6	<b>APOYOS</b> Integración Motóricos Compen. 2,5	<b>Und.</b> 1° y 2° 4	<b>Und.</b> 3° y 4° 4	<b>Infantil</b> Psíqui. Autistas Plurid. 0,5	<b>BÁSICA</b> Psíqui. Autistas Plurid. 2

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	30020017		<b>NOMBRE</b>	PASICO II		<b>LOCALIDAD</b>	TORRE PACHECO		<b>MUNICIPIO</b>	TORRE PACHECO	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>E. PRIMARIA</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	5	<b>Und.</b>	2	<b>Und.</b>	0	<b>Infantil</b>	Psíqu.	Autistas	<b>Básica</b>	Psíqu.	T.V.A
<b>CODIGO</b>	30009630		<b>NOMBRE</b>	SUSARTE		<b>LOCALIDAD</b>	LAS TORRES DE COTILLAS		<b>MUNICIPIO</b>	TORRES DE COTILLAS	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>E. PRIMARIA</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	<b>Und.</b>	6	<b>Und.</b>	3	<b>Infantil</b>	Psíqu.	Autistas	<b>Básica</b>	Psíqu.	T.V.A
<b>CODIGO</b>	30010024		<b>NOMBRE</b>	MONTE AZAHAR		<b>LOCALIDAD</b>	TORRES DE COTILLAS		<b>MUNICIPIO</b>	TORRES DE COTILLAS	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>E. PRIMARIA</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	<b>Und.</b>	6	<b>Und.</b>	2	<b>Infantil</b>	Psíqu.	Autistas	<b>Básica</b>	Psíqu.	T.V.A
<b>CODIGO</b>	30007414		<b>NOMBRE</b>	DIVINO MAESTRO		<b>LOCALIDAD</b>	TORRES DE COTILLAS, LAS		<b>MUNICIPIO</b>	TORRES DE COTILLAS, LAS	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>E. PRIMARIA</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	3	<b>Und.</b>	6	<b>Und.</b>	2	<b>Infantil</b>	Psíqu.	Autistas	<b>Básica</b>	Psíqu.	T.V.A
<b>CODIGO</b>	30007463		<b>NOMBRE</b>	LA MILAGROSA		<b>LOCALIDAD</b>	TOTANA		<b>MUNICIPIO</b>	TOTANA	
<b>E. INFANTIL</b>			<b>E. PRIMARIA</b>			<b>BACH.</b>			<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>		
<b>Und.</b>	6	<b>Und.</b>	12	<b>Und.</b>	5	<b>Infantil</b>	Psíqu.	Autistas	<b>Básica</b>	Psíqu.	T.V.A

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b>	30010279		<b>NOMBRE</b>		MUNICIPIO		T.V.A	
<b>E. INFANTIL</b>	CEP		REINA SOFIA		TOTANA			
<b>Und.</b>	12		<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>6</b>	1		<b>E. PRIMARIA</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
	Integración		APOYOS		Psíqui.		Autistas	
	Compen.		1		Und.		Plurid.	
			1º y 2º		Und.		T.V.A	
			3º y 4º		4			
			Integración		1		Psíqui.	
			Motóricos		1,5		Autistas	
			Compen.		1,5		Plurid.	
<b>CODIGO</b>	30007712		<b>NOMBRE</b>		MUNICIPIO		T.V.A	
<b>E. INFANTIL</b>	CEP		NTRA. SRA. DEL CARMEN		UNION, LA			
<b>Und.</b>	12		<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>6</b>	2		<b>E. PRIMARIA</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
	Integración		APOYOS		Psíqui.		Autistas	
	Compen.		1		Und.		Plurid.	
			1º y 2º		4		T.V.A	
			3º y 4º		4			
			Integración		0,5		Psíqui.	
			Motóricos		0,5		Autistas	
			Compen.		0,5		Plurid.	
<b>CODIGO</b>	30013414		<b>NOMBRE</b>		MUNICIPIO		T.V.A	
<b>E. INFANTIL</b>	CEP		SABINA MORA		UNION, LA			
<b>Und.</b>	13		<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>6</b>	1,5		<b>E. PRIMARIA</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
	Integración		APOYOS		Psíqui.		Autistas	
	Compen.		0		Und.		Plurid.	
			1º y 2º		4		T.V.A	
			3º y 4º		4			
			Integración		1		Psíqui.	
			Motóricos		1		Autistas	
			Compen.		1		Plurid.	
<b>CODIGO</b>	30007840		<b>NOMBRE</b>		MUNICIPIO		T.V.A	
<b>E. INFANTIL</b>	CEP		LA INMACULADA		YECLA			
<b>Und.</b>	6		<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>6</b>	1,5		<b>E. PRIMARIA</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
	Integración		APOYOS		Psíqui.		Autistas	
	Compen.		2		Und.		Plurid.	
			1º y 2º		2		T.V.A	
			3º y 4º		2			
			Integración		2		Psíqui.	
			Motóricos		2		Autistas	
			Compen.		2		Plurid.	
<b>CODIGO</b>	30007852		<b>NOMBRE</b>		MUNICIPIO		T.V.A	
<b>E. INFANTIL</b>	CEP		SAN FRANCISCO DE ASIS		YECLA			
<b>Und.</b>	3		<b>ESO</b>		<b>BACH.</b>		<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>6</b>	1,5		<b>E. PRIMARIA</b>		<b>INFANTIL</b>		<b>BÁSICA</b>	
	Integración		APOYOS		Psíqui.		Autistas	
	Compen.		0,5		Und.		Plurid.	
			1º y 2º		2		T.V.A	
			3º y 4º		2			
			Integración		0,5		Psíqui.	
			Motóricos		0,5		Autistas	
			Compen.		0,5		Plurid.	

ANEXO A: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/2014

<b>CODIGO</b> 30009681	<b>NOMBRE</b> EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	<b>LOCALIDAD</b> YECLA	<b>MUNICIPIO</b> YECLA
<b>E. INFANTIL</b>			
<b>Und.</b>	<b>Und.</b>	<b>Und.</b>	<b>Und.</b>
<b>E. PRIMARIA</b>			
<b>Und.</b>	<b>Und.</b>	<b>Und.</b>	<b>Und.</b>
<b>ESO</b>			
<b>Und. 1º y 2º</b>	<b>Und. 3º y 4º</b>	<b>Integración</b>	<b>Motóricos</b>
<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>BACH.</b>			
<b>Und.</b>	<b>Und.</b>	<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>
<b>BÁSICA</b>			
<b>Psíqui.</b>	<b>Autistas</b>	<b>Plurid.</b>	<b>T.V.A</b>
		4	1

ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2013/2014

<b>30019726</b>	<b>NOMBRE</b> CFP ISEN FORMACIÓN	<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
Und. 3	2 Auxiliar de Oficina 1 Auxiliar de Informática	Und.	
	11		
<b>30009800</b>	<b>NOMBRE</b> CES SEVERO OCHOA	<b>LOCALIDAD</b> GARRES, LOS	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
Und.	2 Gestión Administrativa 2 Equipos e Instalaciones Eléctricas	Und.	2 Desarrollo de Proy. y Operaciones. Topogr.
	4	2	
<b>30009496</b>	<b>NOMBRE</b> CES VEGA MEDIA	<b>LOCALIDAD</b> ALGUAZAS	<b>MUNICIPIO</b> ALGUAZAS
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
Und. 1	1 Auxiliar de Oficina	Und.	2 Educación Infantil 2 Administración de Sistemas Informáticos
		4	
<b>30000419</b>	<b>NOMBRE</b> CEP SAMANIEGO	<b>LOCALIDAD</b> ALCANTARILLA	<b>MUNICIPIO</b> ALCANTARILLA
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
Und.	2 Gestión Administrativa 1 Cuidados Auxiliares de Enfermería 1 Cuidados Aux. Enfermería	Und.	2 Dietética 2 Administración y Finanzas
	3	4	

ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2013/2014

<b>30012926</b>	<b>NOMBRE</b> CEP LA VAGUADA	<b>LOCALIDAD</b> LA VAGUADA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>Und.</b>	<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
		2 Gestión Administrativa	
<b>2</b>			
<b>30008947</b>	<b>NOMBRE</b> CFP NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	<b>LOCALIDAD</b> TORRES DE COTILLAS, LAS	<b>MUNICIPIO</b> TORRES DE COTILLAS, LAS
<b>Und.</b>	<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
	2 Auxiliar de Oficina 1 Serv. Aux. de alojamientos turísticos y cat		
<b>3</b>			
<b>30009277</b>	<b>NOMBRE</b> CFP SAN ANTOÍN	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>Und.</b>	<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
	1 Servicios Auxiliar de Oficina		
<b>1</b>			
<b>30001709</b>	<b>NOMBRE</b> CEP SANTA MARIA MICAELA	<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>Und.</b>	<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
<b>2</b>			
<b>1</b>			

ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2013/2014

<b>30009502</b>	<b>NOMBRE</b> CFP INTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS		<b>LOCALIDAD</b> CABEZO DE TORRES	<b>MUNICIPIO</b> CABEZO DE TORRES
	<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>		<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
<b>Und.</b>	1 Auxiliar de Oficina	<b>Und.</b>		
<b>1</b>		<b>5</b>		
	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>			
	2 Gestión Administrativa			
	1 Cuidado Auxiliares de Enfermería			
	2 Electromecánica de Vehículos			
<b>30010802</b>	<b>NOMBRE</b> CEP CENTRO DE ESTUDIOS CEI		<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
	<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>		<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
<b>Und.</b>		<b>Und.</b>		
		<b>5</b>		
	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>			
	1 Cuidados Auxiliares Enfermería			
	4 Gestión Administrativa			
<b>30008078</b>	<b>NOMBRE</b> CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA		<b>LOCALIDAD</b> MOLINA DE SEGURA	<b>MUNICIPIO</b> MOLINA DE SEGURA
	<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>		<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
<b>Und.</b>		<b>Und.</b>		
		<b>4</b>		
	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>			
	4 Gestión Administrativa			
<b>30005673</b>	<b>NOMBRE</b> CEP DIVINO MAESTRO		<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
	<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>		<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	
<b>Und.</b>	1 Auxiliar de Oficina	<b>Und.</b>		
<b>1</b>		<b>4</b>		
	<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>			
	2 Gestión Administrativa			
	2 Peluquería			

ANEXO B: RENOVACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2013/2014

<b>30002167</b>	<b>NOMBRE</b> CEP <b>SAN JUAN BOSCO</b>	<b>LOCALIDAD</b> CARTAGENA	<b>MUNICIPIO</b> CARTAGENA
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>			
Und.	2 Aux. Instalaciones Electrotécnicas		
6	2 Aux. Informática		
	2 Aux. Mantenimiento de Vehículos		
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>			
Und.	2 Gestión Admva., 2 Eq. Electronica de C.		
10	2 Soldadura y Caldería		
	2 Equipos e Instalaciones Electrotécnicas		
	2 Electro. de Vehículos		
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>			
Und.	2 Sist. Telecomunicación		
4	2 Sist. Regulación y Control Automáticos		
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>			
Und.			
<b>30005077</b>	<b>NOMBRE</b> CEP <b>DON BOSCO</b>	<b>LOCALIDAD</b> CABEZO DE TORRES	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>			
Und.			
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>			
Und.	2 Farmacia y Parafarmacia		
2			
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>			
Und.			
<b>30008251</b>	<b>NOMBRE</b> CEP <b>PARRA</b>	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>			
Und.			
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>			
Und.	1 Auxiliar de Enfermería		
1			
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>			
Und.	2 Animación Actividades Físico Deportivas		
4	2 Educación Infantil		
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>			
Und.			
<b>30013840</b>	<b>NOMBRE</b> CFP <b>SÁNCHEZ ROSELL</b>	<b>LOCALIDAD</b> MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> MURCIA
<b>PROG. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>			
Und.			
0			
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>			
Und.	4 Gestión Administrativa		
4			
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>			
Und.			
0			

ANEXO C: ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL - CURSO 2013/14

<b>CODIGO</b> 30020248	<b>NOMBRE</b> FORMATIO CIVITAS	<b>LOCALIDAD</b> ALHAMA DE MURCIA	<b>MUNICIPIO</b> ALHAMA DE MURCIA
<b>EDUCACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>E. INFANTIL</b>	<b>E. PRIMARIA</b>	<b>ESO</b>	<b>T.V.A</b>
<b>Und.</b> 1	<b>Und.</b> Integración   Motóricos   Compen.	<b>Und. 1º y 2º</b> Integración   Motóricos   Compen.	<b>BÁSICA</b> Psiqui.   Autistas   Plurid.   Psiq.   Plurid.
	<b>Und. 3º y 4º</b> Integración   Motóricos   Compen.	<b>Infantil</b> Psiqui.   Autistas   Plurid.	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**14799 Resolución de 7 de octubre de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Unión de Cooperativas de la Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) relativo a la aplicación del régimen de conciertos".**

Con el fin de dar publicidad al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la entidad "Unión de Cooperativas de la Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM)", suscrito el 20 de septiembre de 2013 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la entidad "Unión de Cooperativas de la Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de octubre de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

**Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Unión de Cooperativas de la Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) relativo a la aplicación del régimen de conciertos**

En Murcia, a 20 de septiembre de 2013

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para la firma del presente convenio marco en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2013.

Y de otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI 74.325.638-B, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región

de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente convenio marco según consta en escritura de poder notarial otorgada el 02/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

El artículo 129.2 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y fomentarán las sociedades cooperativas.

El mandado constitucional ha sido recogido en la Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas, consagrando los valores éticos que dan vida a los principios cooperativos formulados por la alianza cooperativa internacional, especialmente en las que encarnan la solidaridad, la democracia, igualdad y vocación social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo), participa de esa decisión de impulso y fomento de las sociedades cooperativas. Así, y por lo que se refiere al régimen de conciertos educativos, el artículo 116.2 de dicha norma establece la preferencia de los centros constituidos en régimen de cooperativa para acogerse al régimen de conciertos.

El apartado octavo del artículo 117 de la misma Ley Orgánica 2/2006, establece que la reglamentación que desarrolle el régimen de conciertos tendrá en cuenta las características específicas de las cooperativas de enseñanza y de los profesores sin relación laboral con la titularidad del centro, a fin de facilitar la gestión de sus recursos económicos y humanos.

En base a todo ello y a efectos de propiciar los mecanismos adecuados para que el derecho a la educación básica obligatoria y gratuita pueda hacerse efectivo a través de las cooperativas de enseñanza mediante el régimen de conciertos educativos, se firmaron el Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2003, modificado por las adendas de 27 de julio y el 27 de diciembre de 2005 y el convenio marco de 2 de octubre de 2009 cuya vigencia expiró el día 31 de agosto de 2013.

La positiva experiencia del anterior convenio aconseja la suscripción del presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Constituye el objeto del presente convenio marco el establecimiento del modo de ejecución de los conciertos educativos en colegios privados concertados cuyo titular sea una cooperativa de enseñanza, a fin de facilitar la gestión de las obligaciones derivadas de dichos conciertos de conformidad con el régimen establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas.

2. El presente convenio marco se aplicará a las cooperativas de enseñanza contempladas en la Ley de Cooperativas, que radiquen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tengan suscrito concierto educativo, siempre que lo soliciten a la Dirección General de Centros Educativos.

## **Segunda. Compromisos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.**

1. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto educativo, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo abonará directamente a las cooperativas de enseñanza que se acojan al presente convenio marco, de modo mensual, el monto equivalente a las cantidades establecidas en los siguientes apartados:

a) Las cantidades correspondientes a salarios de personal docente, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social correspondientes a los titulares de los centros, que se contemplen en los módulos económicos fijados por las Leyes de Presupuestos correspondientes, excluyéndose en todo caso, las cantidades necesarias para el abono de las retribuciones correspondientes a los profesores que no sean cooperativistas, las cuales serán satisfechas a los mismos, mediante el sistema de pago delegado contemplado en el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Las cantidades correspondientes a la partida de gastos variables establecidas en los módulos económicos fijados en las Leyes de Presupuestos correspondientes y las consiguientes repercusiones en las cuotas a la Seguridad Social, exceptuando las cantidades que correspondan a los profesores que no sean cooperativistas y restando el 1,85% de las cantidades del apartado a) – haberes y seguridad social-, importe establecido para hacer frente al abono de las sustituciones y pagas de 25 años de antigüedad de los cooperativistas como componente de la citada partida de gastos variables.

c) Las cantidades asignadas para otros gastos establecidas en las Leyes de Presupuestos correspondientes.

2. Asimismo, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo abonará las cantidades correspondientes a las sustituciones del profesorado a partir de los 10 días de producirse la causa que motive la sustitución. Respecto a las demás condiciones y requisitos exigibles, para el abono de las sustituciones serán de aplicación las normas que se establezcan con carácter general por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para el resto de centros concertados.

## **Tercera. Financiación.**

La suscripción del presente convenio marco no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Universidades y Empleo puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de los conciertos educativos específicos de cada cooperativa de enseñanza que se adhiera al mismo.

## **Cuarta. Compromisos de las cooperativas acogidas al presente convenio marco.**

1. Las cooperativas acogidas al presente convenio marco se obligan a justificar el destino finalista de las cantidades recibidas por los conceptos indicados en los apartados a) y b) de la Cláusula Segunda.

La justificación se realizará trimestralmente y para ello presentarán ante la Dirección General de Centros Educativos y antes del día 15 de mayo, 15 de agosto, 15 de noviembre y 15 de febrero, para los trimestres primero, segundo tercero y cuarto respectivamente, la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la percepción del anticipo cooperativo debidamente firmada por cada uno de los profesores que sean socios cooperativas.

b) Justificantes del ingreso de las cantidades correspondientes a retenciones fiscales.

c) Justificantes del ingreso de las cantidades correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social.

2. En caso de producirse una diferencia entre las cantidades percibidas por la cooperativa por los conceptos señalados en el apartado precedente y la cantidad justificada posteriormente, dicha diferencia podrá destinarse a gastos que redunden en la mejora del centro y, en general, a gastos de funcionamiento del mismo así como a los gastos de amortización de bienes inventariables siempre que se ajuste a lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003). El destino de estos fondos se justificará en cualquier caso ante la Dirección General de Centros, mediante la presentación de las facturas o justificantes debidamente cumplimentados y acompañados de las correspondientes actas del Consejo Escolar del Centro, en las que se refleje el acuerdo y aprobación de las operaciones realizadas.

3. A los efectos de determinar las actividades objeto de retribución del profesorado, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector de la Enseñanza Concertada.

4. Respecto de las cantidades abonadas por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por el concepto de otros gastos del centro concertado, éstas se justificarán al final de cada curso escolar, mediante aportación de la cooperativa, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

5. Las cooperativas de enseñanza quedarán sujetas al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la realización de las auditorías externas que se puedan establecer por la Administración.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente convenio marco extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos que se renueven por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de cuatro años, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento.**

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio marco se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Centros Educativos, que actuará como Presidenta, o persona en quien delegue y un asesor técnico nombrado a tal efecto por la misma que actuará como Secretario con voz y voto.

- El Presidente de UCOERM o persona en quien delegue y un asesor técnico nombrado a tal efecto por el mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos tres veces durante el periodo de vigencia del convenio marco y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el convenio.
- Interpretar el presente convenio marco y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.
- Formular propuestas de modificación del presente convenio marco, atendiendo a los datos que resulten de la aplicación concreta del mismo.

**Séptima. Causas de extinción.**

Serán causa de extinción del convenio marco:

- El mutuo acuerdo.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Expiración de su vigencia.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

**Octava. Jurisdicción competente.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio marco se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, Juan Antonio Pedreño Frutos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**14800 Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del Programa experimental de inmersión lingüística en inglés en el segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2013-2014.**

Esta resolución pretende articular, con carácter experimental, el Programa de inmersión lingüística en inglés para alumnos de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que constituye una iniciativa formativa con el objeto de mejorar el aprendizaje de la lengua inglesa en sus aspectos comunicativos y lingüísticos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) señala en su artículo 2.j, la necesidad de capacitar al alumno para la comunicación en la lengua oficial, y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Por otra parte, el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, en el artículo 5.3 establece que: "Corresponde a las administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación infantil,..."

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha comprometido en la incorporación del inglés como segunda lengua, por estar plenamente convencida de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Para ello, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa "Enseñanza bilingüe en Educación secundaria", y desde el año 2009 el Programa "Colegios bilingües Región de Murcia."

Tras cuatro años de implantación, en nuestra región de los programas bilingües en el nivel de Educación primaria, y mas de diez años en Educación secundaria obligatoria y en Bachillerato, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo ha considerado necesario introducir estos programas en el segundo ciclo de Educación infantil, para completar este proceso de inmersión lingüística en todos los niveles de la enseñanza no universitaria.

El estudio del inglés en el segundo ciclo de Educación infantil contribuirá, sin duda, a fomentar el bilingüismo en nuestra Región y servirá, con toda seguridad, para sentar las bases para potenciar el dominio de la lengua inglesa por los alumnos de nuestra Comunidad, dada la facilidad para el aprendizaje de un idioma que tienen los niños en edades tan tempranas.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto nº 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo,

### **Resuelvo**

#### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto regular el Programa experimental de inmersión lingüística en inglés para alumnos de segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en seis colegios de Educación infantil y primaria que participen en el Programa "Colegios Bilingües Región de Murcia".

2. La implantación del Programa en los centros seleccionados se realizará, durante el curso 2013-2014, en el tercer curso del segundo ciclo de Educación infantil.

#### **Segundo.- Finalidades del programa.**

Las finalidades de este Programa de inmersión lingüística en inglés para alumnos de Educación infantil son:

a) Mejorar el aprendizaje y la adquisición de destrezas en la comprensión oral de la lengua inglesa.

b) Desarrollar contenidos en actividades formales, informales y no formales, fomentando distintos aprendizajes en comunicación lingüística.

c) Reforzar el sentido de identidad europea, fomentando actitudes positivas hacia el aprendizaje de la lengua y cultura extranjeras.

d) Facilitar la transición entre la Educación infantil y el programa "Colegios Bilingües Región de Murcia" de Educación primaria.

e) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

#### **Tercero.- Centros participantes.**

Este Programa experimental de inmersión lingüística en inglés en el segundo ciclo de Educación infantil se va a desarrollar en el curso 2013/2014 en los seis colegios de Educación infantil y primaria, pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionados en el Anexo I, que ya tienen implantado el Programa "Colegios bilingües Región de Murcia" con anterioridad al presente curso escolar.

#### **Cuarto.- Estructura del programa.**

1. Este programa no supondrá modificación alguna de lo establecido en el artículo 5 del Decreto nº 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Programa experimental de inmersión lingüística en lengua inglesa se dirige a los alumnos del tercer curso del segundo ciclo de Educación infantil.

3. El tutor, con la ayuda del maestro especialista en Inglés asignado al grupo, trabajará de forma coordinada las áreas en que se organiza el currículo del segundo ciclo de Educación infantil, por lo que se reforzarán los mismos contenidos y aprendizajes de manera simultánea.

4. Esta inmersión lingüística se realizará durante una sesión diaria de una hora de duración, preferentemente en la primera sesión de cada mañana.

5. El maestro especialista de Inglés usará exclusivamente la lengua extranjera para comunicarse con los alumnos destinatarios de este programa.

6. Esta aproximación al uso oral de la lengua inglesa se realizará mediante actividades comunicativas relacionadas con las rutinas y situaciones habituales en el aula, así como en situaciones propias del mundo infantil, abordando los contenidos de las mismas por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

7. En el Programa experimental de inmersión lingüística se fomentará la expresión en lengua Inglesa fuera del aula, e incluso fuera del entorno escolar, para ello se organizarán, al menos una vez por trimestre, actividades, visitas y salidas del centro que se desarrollarán en inglés.

8. Se procurará que el auxiliar de conversación asignado al centro para Educación primaria dedique, al menos, 1 sesión semanal al grupo destinatario de este programa.

#### **Quinto.- Compromisos de los centros.**

1. Los centros participantes en este Programa experimental de inmersión lingüística en inglés en Educación infantil asumirán los siguientes compromisos:

a) Revisar y actualizar la programación docente prevista para el tercer curso del segundo ciclo de Educación infantil adaptándola a la estructura y metodología de este programa.

b) Garantizar la necesaria coordinación entre el tutor del grupo y el maestro especialista de Inglés.

c) Realizar la actividad de formación diseñada para el profesorado que participe en el programa. A tal fin, el profesorado participante deberá cumplimentar la solicitud individual de dicha actividad formativa (anexo II).

d) Promover el intercambio de experiencias y recursos didácticos elaborados por los centros para este programa experimental.

e) Incorporar un informe del desarrollo del programa en la Memoria final del centro del curso 2013-2014.

f) Promover, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo en Inglés de actividades dirigidas a toda la comunidad educativa (cine, representaciones teatrales o musicales por los propios alumnos del mismo o distinto nivel educativo, cuentacuentos, etc.).

g) Ofertar, dentro del Proyecto de actividades formativas extraescolares, talleres, o actividades de contenidos no lingüísticos, que se desarrollen en lengua inglesa y que se realicen en horario de tarde.

h) Creación del "English corner" dentro del aula del grupo.

i) Fomentar la exposición a la lengua inglesa en contextos o en situaciones reales fuera del aula (rotulación y carteles de señalización, menú de comedor escolar, etc.)

2. Los centros participantes deberán contar con la aprobación de las familias del grupo destinatario del programa, equipo del segundo ciclo de Educación infantil, Claustro de profesores y Consejo escolar.

#### **Sexto.- Medidas de apoyo.**

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo apoyará el desarrollo del programa en los centros seleccionados con las siguientes medidas:

a) La asignación presupuestaria de gastos de funcionamiento contemplará el desarrollo de este programa experimental.

b) Diseño y desarrollo de una actividad de formación para el profesorado que participe en este programa experimental.

c) Se dará prioridad a estos centros para la realización de aquellas actividades complementarias y extraescolares relacionadas con las lenguas extranjeras convocadas por la Dirección General competente en programas educativos.

d) Se facilitará el uso de plataformas virtuales que permitan el intercambio de experiencias entre los centros participantes en el programa y donde se pongan a disposición de los mismos recursos y materiales didácticos.

#### **Séptimo.- Seguimiento y evaluación del programa.**

1. La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, velará por lo dispuesto en la presente resolución y realizará, de acuerdo con sus planes de actuación, el oportuno seguimiento y evaluación del programa.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento de la aplicación de este programa de inmersión lingüística, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo. Con este fin emplearán, al menos, los siguientes indicadores de resultados:

a) Porcentaje de alumnos que, a la finalización del curso, son capaces de comprender las rutinas lingüísticas y mensajes sencillos en situaciones de comunicación habituales sin la ayuda de recursos no verbales.

b) Porcentaje de alumnos que, a la finalización del curso, son capaces de expresar rutinas lingüísticas y mensajes sencillos en situaciones de comunicación habituales de manera autónoma y con corrección en la lengua extranjera.

c) Número de actividades de exposición lingüística a la lengua extranjera llevadas a cabo fuera del aula en el recinto escolar.

d) Número de salidas y visitas realizadas en la lengua extranjera fuera del centro educativo.

e) Porcentaje de familias que asisten a actividades dirigidas a la comunidad educativa en la lengua extranjera.

f) Índice de satisfacción de las familias con este programa experimental.

#### **Octavo.- Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 11 de octubre de 2013.—La Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, M.<sup>ª</sup> Begoña Iniesta Moreno.

### **Anexo I**

Relación de centros participantes en el programa experimental de inmersión lingüística en inglés en el segundo ciclo de educación infantil en el curso 2013/2014.

CENTRO	LOCALIDAD
CEIP "Atalaya"	Cartagena
CEIP "Basilio Sáez"	Caravaca de la Cruz
CEIP "Carmen Conde"	Jumilla
CEIP "Las Lomas"	Águilas
CEIP "Tierno Galván"	Molina de Segura
CEIP "Virgen de la Vega"	Cobatiillas - Murcia



## ANEXO II

### SOLICITUD INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

D./D <sup>a</sup> :	D.N.I.
Centro de destino durante el curso 2013-2014:	
Especialidad:	
SOLICITA REALIZAR LA ACTIVIDAD FORMATIVA PARA DISEÑADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONLLEVA SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA.	
En....., ..... de octubre de 2013	
Fdo.:.....	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**14801 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea en el término municipal de Murcia, a solicitud de Grupo Ortín reciclados del metal, S.L., con n.º de expediente 65/12 AU/AAU. (CIF: B-73752040).**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 13 de septiembre de 2013 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea (incluidas sus aleaciones), en el termino municipal de Santomera.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 13 de septiembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**14802 Edicto por el que se notifica la Orden desestimatoria, dictada el 11 de julio de 2013 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social (P. D. Orden 28/10/2011, BORM n.º 261, de 12/12/2011), en el expediente n.º 299/07 de reclamación patrimonial, interpuesto por D. Antonio Alfredo Fernández Martínez.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Antonio Alfredo Fernández Martínez, cuyo último domicilio conocido es Calle General Ruiz, n.º 4, 2.º A, 30530 – Cieza (Murcia), DESESTIMAR la reclamación patrimonial interpuesta por D. Antonio Alfredo Fernández Martínez, mediante la cual solicitaba una indemnización, por los daños sufridos a consecuencia de asistencia sanitaria que se le dispensó, por no concurrir los requisitos determinantes de la responsabilidad patrimonial.

Intentada la notificación expresa en tres ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **14803 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre acuerdo de reintegro.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD
0170-2007-9424	ABENZA RODRIGUEZ, ENCARNACION	74328995X	ARCHENA
0170-2009-7837	ALBURQUERQUE GRACIA, CONCEPCION	39202864P	ALJUCER
0170-2008-2666	ALCALDE SANTOS, BELISARIO	07663065V	MOLINA DE SEGURA
0170-2007-11209	ALEMAN PEREZ JORDA, FRANCISCO DE A.	21356834T	LA ARBOLEJA
0170-2008-5422	ALMELA MONTESINOS, SOLEDAD	22457888K	MURCIA
0170-2007-10578	AROCA MARIN, JOSEFA	77500199C	CIEZA
0170-2008-10316	BELCHI CABA, CATALINA	22347721R	ALCANTARILLA
0170-2008-2938	BRAVO LOPEZ, JOSEFA	22317223R	ABANILLA
0170-2008-9993	BUENDIA ROS, JOSEFA	22448440A	MURCIA
0170-2007-4767	CALVO MARTINEZ, FRANCISCA	22921190B	CARTAGENA
0170-2007-8951	CANDELA OLIVER, JULIA	22790331E	CARTAGENA
0170-2007-16399	CANO MAZO, DOMINGA MANUELA	01792507W	LOS ALCAZARES
0170-2007-15111	CARLES EGEA, MARIA DOLORES	22419532Y	ALBATALIA
0170-2007-6159	CARRILLO FERNANDEZ, ENCARNACION	23218422Z	EL RAMONETE
0170-2008-11761	CONESA GARCIA, MARIA	22909331C	CARTAGENA
0170-2007-1676	CORBALAN VERGARA, MARIA MONTSERRAT	74259571T	EL RAAL
0170-2007-10097	CORRAL FERNANDEZ, ANTONIO MARIA	26390223T	POZO ESTRECHO
0170-2008-17284	CORREDOR GOMEZ, JAVIER	46038026F	CARTAGENA
0170-2007-2152	DE LA TORRE BERBEN, FRANCISCO	22928154Y	CARTAGENA
0170-2007-10311	DOLERA GALLEGO, ANTONIA	74287571D	TORRES DE COTILLAS
0170-2007-4321	DURAN PUERTA, MARIA	74430549L	CEHEGIN
0170-2008-3511	EGIDO ASENSIO, PURA	50924521Z	VILLANUEVA RIO SEGURA
0170-2007-8698	FERNANDEZ CABALLERO, JOSEFA	74405885B	CEHEGIN
0170-2007-15243	FRESNADA CARCELES, MARIA TERESA	22301184Q	ARCHENA
0170-2007-4499	GALINDO MOMPEAN, MARIA LUZ	22150246G	LLANO DE BRUJAS
0170-2007-4550	GARCIA MARTINEZ, ANTONIA	74311193X	EL PALMAR
0170-2007-4893	GARRIDO RODRIGUEZ, ADELAIDA	22873933L	LA UNION
0170-2007-7702	GIL ABAD, JOSEFA	74300309M	ARCHENA
0170-2009-7506	GIL ABESA, FLORIDA	22836958M	CARTAGENA
0170-2007-11299	GOMEZ GOMEZ, JULIA	22232044Z	ABARAN
0170-2007-1359	GONZALEZ LEON, MANUELA	31791253D	CARTAGENA
0170-2009-5046	GONZALEZ TORRES, MARIA ROSARIO	22461053N	MAZARRON
0170-2009-4472	HERNANDEZ PEREZ, ISABEL	22947473M	CARTAGENA
0170-2009-5044	HOMS SERRAT, CARMEN	22807604E	LOS ALCAZARES



EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD
0170-2007-8329	JIMENEZ LORENTE, EUGENIA	22939791M	LOS CANTAREROS
0170-2007-1955	LEGAZ JIMENEZ, MARIA	22815089D	LOS CANOVAS
0170-2010-3036	LOPERA GIMENEZ, RAFAELA	22871152K	LOS ALCAZARES
0170-2007-2282	LOPEZ MARTINEZ, SEBASTIAN	23153343W	CARAVACA DE LA CRUZ
0170-2007-8902	LOPEZ MIRETE, ANTONIO	22296838V	ESPARRAGAL
0170-2007-1134	LOPEZ SANCHEZ, FRANCISCA	23193165B	COY
0170-2007-7033	LLAMUSI LATORRE, ALFREDO	22877065T	BARRIO PERAL
0170-2007-10541	MARIN MONTOYA, JULIA	00700111Z	SANTIAGO DE LA RIBERA
0170-2007-117	MARMOL GARRIDO, LORENZO	22342733G	JUMILLA
0170-2007-784	MARTINEZ BUJEQUE, MARIA LUISA	22882879H	CARTAGENA
0170-2007-10460	MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	22947696K	CARTAGENA
0170-2009-7113	MARTINEZ GUILLEN, CONCEPCION	22866703B	LOS ALCAZARES
0170-2007-1127	MARTINEZ MORENO, ISABEL	22212380S	MURCIA
0170-2007-7335	MARTINEZ NICOLAS, JOSE	22444138W	TORRES DE COTILLAS
0170-2007-10138	MARTINEZ PEREZ, CATALINA	74298181Q	BULLAS
0170-2009-3870	MARTINEZ ZAPLANA, ANDRES	22848048D	APARECIDA
0170-2007-10298	MARTOS PEREZ, JUANA	22912125P	CARTAGENA
0170-2008-13007	MAS MANZANERA, M. ANGELES	22782783H	CARTAGENA
0170-2007-4491	MENARGUEZ SANCHEZ, TRINIDAD	74309720D	SANTOMERA
0170-2007-1969	MEROÑO PEREZ, FRANCISCO	22829452C	CARTAGENA
0170-2009-937	MESEGUER ALCAIDE, MARIA TOMASA	22924062P	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170-2007-3407	MORENO GARCIA, JUANA	22343845N	CIEZA
0170-2007-13820	MULERO ROJO, CARMEN	01244493D	LORCA
0170-2009-7996	NAVARRO FERNANDEZ, ENCARNACION	37467164A	AGUILAS
0170-2007-5204	NAVARRO GARCIA, MARIA CARMEN	74252004T	LOS RAMOS
0170-2007-11455	NAVARRO MARTINEZ, MARIA	23147311L	MAZARRON
0170-2007-12424	NAVARRO MARTINEZ, MARIA ASUNCION	74327279L	MULA
0170-2010-14116	NAVARRO MARTINEZ, PASCUAL	23118025N	TOTANA
0170-2007-7323	NAVARRO ROBLES, ANDREA	22151680N	LOS RAMOS
0170-2007-4695	NAVARRO SANCHEZ, ANA	74423224P	ALHAMA DE MURCIA
0170-2007-15367	ORTUÑO PUJANTE, MARÍA DE LOS ÁNGELES	22430604S	MAZARRON
0170-2007-8243	PABLOS MELERO, MARIA PURIFICACION	42778893C	MURCIA
0170-2007-9807	PAGAN RODRIGUEZ, JOSEFA	00299913Q	LIBRILLA
0170-2008-13208	PASTOR PINTADO, MARIA SOLEDAD	22387425F	ARCHENA
0170-2008-2021	PEDREÑO OLIVARES, JOSE	22920858R	LA ALJORRA
0170-2008-12952	PEREZ ABRIL, SACRAMENTO	08336043S	SANTIAGO DE LA RIBERA
0170-2007-1219	PEREZ INIESTA, JOSEFINA	27462858F	ERA ALTA
0170-2009-9389	PEREZ SANCHEZ, CONSUELO	22804973J	LOS ALCAZARES
0170-2007-11136	REQUENA JUNCOSA, FEDERICO	21168684J	CARTAGENA
0170-2009-4741	REX LOPEZ, VICENTE	23186303A	LORCA
0170-2007-4707	RIBERA MARTINEZ, MARIA INES	27470190W	EL MIRADOR
0170-2007-9104	RODRIGUEZ BERMEJO, PILAR	23216292T	LORCA
0170-2007-1886	RUBIO MOLINA, MARIA JOSEFA C.	27468602R	TORRES DE COTILLAS
0170-2007-15714	RUIZ GONZALEZ, JOSEFA	23145851P	LORCA
0170-2007-2539	RUIZ HUERTAS, MARIA	22916908F	LA UNION
0170-2007-9328	RUIZ RUIZ, MARIA ESTHER	48418192H	MOLINA DE SEGURA
0170-2009-3240	SANZ MARTINEZ, CARMEN	22420616D	LA ARBOLEJA
0170-2009-6481	SOTO ROSAURO, FRANCISCO	22155459L	MURCIA
0170-2007-8511	TORRES RUIZ, JOSE	22290956T	EL PALMAR
0170-2007-10526	TRIVIÑO CASTEJON, JOSEFA	74354549B	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170-2007-7485	VILLENA MARTINEZ, TRINIDAD	22416746A	ZENETA
0170-2008-15389	YUSTE HUERTAS, ANTONIO	22866568Z	CARTAGENA

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos relacionados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en C/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Acuerdo.



Asimismo, se comunica a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de octubre de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**14804 Orden de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativa al cumplimiento, en sus propios terminos, de la sentencia n.º 227/2013 del Juzgado de lo Contencioso/ Administrativo n.º 8 de Murcia, de fecha 27 de junio de 2013, recaída en los autos de procedimiento abreviado n.º 547/2012.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifica la Orden de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativa al cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia n.º 227/2013 del Juzgado de lo Contencioso/ Administrativo n.º 8 de Murcia, de fecha 27 de junio de 2013, recaída en los autos de procedimiento abreviado n.º 547/2012.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
MARÍA CARMEN MOLINA MUÑIZ	22430967X	C/ San Pedro, nº 16, 1.º 30004 - MURCIA	0170/2008-18090

Murcia, 7 de octubre de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **14805 Notificación de Órdenes relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra resoluciones dictadas por la Dirección del IMAS, sobre dependencia.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictadas por la Dirección del IMAS, sobre Dependencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente Dependencia
MIHAIL IVANOV ILIEV, en representación de RUSLAN MIHAYLOV ILIEV	X8530911G X8882182L	Ctra. Los Carrizos, nº 5, B 30139 - El Raal - MURCIA	0160/2013-183
ANTONIO NICOLÁS MARTÍNEZ	22211939B	Ctra. De los Polvorines, 2 30831 - Javalí Viejo - MURCIA	0160/2013-274
ELISEO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	22198212S	Plaza Constitución, nº 7, 3.º B 30570 - Beniján - MURCIA	0160/2013-375
MARÍA ROSARIO CAPARROS CORTADO	22380897B	Avda. de San Ginés, 150 30169 - San Ginés - MURCIA	0160/2013-395
BAUTISTA PINTADO FERNÁNDEZ	04437276R	C/ Camelias, nº 47 30720 - Santiago de la Ribera - SAN JAVIER	0160/2013-370
LAURA NICOLÁS NAVARRO	22303907W	C/ Patrocinio González, 4 30640 - ABANILLA	0160/2013-235
JUAN GARCÍA PÉREZ	22340524A	C/ Don Juan, nº 7 30640 - ABANILLA	0160/2013-357
JOSÉ LÓPEZ BUENDÍA	22191446B	C/ Antonio Ayala Garre, 1 30700 - TORRE PACHECO	0160/2013-342
MARÍA LOURDES NAVARRO HEREDIA	74557375T	C/ Antonio de Mendoza, 17, Lo Ferro 30709 - ROLDÁN - TORRE PACHECO	0160/2013-343
EUGENIO CAMPILLO DAVILA	02104238Z	C/ Panadería, 15, 3.º H 30800 - LORCA	0160/2013-345
FRANCISCA BELÉN BENZAL PÁRRAGA, en representación de ALEJANDRO LLAMAS BENZAL	48452996Z 58452996Z	Avda. de Mula, nº 28, PO2 30176 - PLIEGO	0160/2013-352
MARCELINO SÁNCHEZ GUIRAO	36879288F	C/ Marmallejo, nº 5 30430 - CEHEGÍN	0160/2013-310
FRANCISCO HERRERO MENDEZ	22362353M	Barrio Panadería, LOS BAÑOS 30620 - FORTUNA	0160/2013-286
NOURA ZEMZAMI, en representación de IDRIS WALID BERZOUK	X5685285F X5830413M	C/ Greco, nº 11, 2.º izq. 30500 - MOLINA DE SEGURA	0160/2013-387

Murcia, 7 de octubre de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**14806 Notificación de resolución de recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones de revocación de ayudas, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se hace saber a los interesados que se relacionan que, mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se han resuelto los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones de revocación de ayudas, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Nombre/ NIF	Expediente de Ayuda		Último domicilio conocido	Población	Resolución
SALAMA MARZAK X1308939D	RPR-80/2013	RBI-1572/2010	C/ Murillo, 14	ROLDAN	INADMITIR POR EXTEMPORANEO

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra las Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación de la misma.

Murcia, 10 de octubre de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**14807 Órdenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de la prestación de Renta Básica de inserción.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud la prestación de Renta Básica de inserción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recorrente	NIF	Municipio	Expediente
TAMARA CORTES DÍAZ	48.521.832C	Plaza de la Cruz, 5 2.º B ALJUCER - MURCIA	2013/00025
MIGUEL SÁNCHEZ NAVARRO	21.945.777M	C/ Belén, 16 bajo ALGEZARES - MURCIA	2013/00072
MARTÍN GARCÍA PÉREZ	52.815.351Z	C/ Saavedra Fajardo,12 3.º C MOLINA DE SEGURA	2013/0042
MOHAMMED MOUAHID	X6626290J	C/ San Manuel,11 PATIÑO - MURCIA	2013/00059

Murcia, 10 de octubre de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**14808 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.**

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 11 de octubre de 2013.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

**Anexo I****Solicitantes de PNC., de Invalidez que no han aportado la documentación requerida**

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
998-I/2013	Sandra Petronaviciute Ctra Santa Catalina nº 55 (Jesus Abandonado) 30012 Murcia	X4471004B	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, de las personas relacionadas: Sandra Petronaviciute</li><li>- Justificación documental de las pensiones abonadas por el ex-cónyuge, establecidas en la sentencia.</li><li>- Toda la documentación extranjera que aporte al expediente, deberá de ir legalizada y traducida al español oficialmente por traductor jurado.</li></ul>
833-I/2013	Maria Oribe Lopez C/ Jose Planes 29, Bj 30530 Cieza	27.453.434J	<ul style="list-style-type: none"><li>-Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria.</li><li>- Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado.</li><li>- Fotocopia del DNI de los familiares que conviven en el solicitante:<ul style="list-style-type: none"><li>- Ruben Ayuste Oribe</li><li>- Cristian Ayuste Oribe</li></ul></li><li>- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, de las personas relacionadas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Maria Oribe Lopez</li></ul></li><li>- Justificación documental de las pensiones abonadas por el ex-cónyuge, establecidas en la sentencia.</li><li>- Maria Oribe Lopez</li><li>- Como convivientes usted declara a sus hijos Ruben y Cristian Ayuste Oribe, pero en el certificado de empadronamiento en su domicilio actual, de fecha 20 de junio, únicamente figuran Cristian, por lo que deberá de acreditar cual es su unidad familiar real, y en su caso, donde reside Ruben.</li><li>- En el certificado padronal que nos remite, fechado el 4 de marzo en otro domicilio, consta usted y sus hijos Cristian y Vanesa, pero no figura Ruben.</li></ul>
982-I/2013	Antonio Moreno Fernandez Avd. Francisco Meroño, nº 6, Bj 30156 Los Martinez del Puerto	48.514.846A	<p>El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: Elizabeth Martínez Gómez, Aaron Molina Martínez y Antonio y Tamara Moreno Fernández no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado.</p> <p>Fotocopia compulsadas de las nóminas del enero y febrero y finiquito por su alta en "Ferrovial Servicios S. A."</p> <p>Fotocopia compulsada de la nómina de julio y finiquito en "Fontaneria Imbersol S.L."</p>
1149-I/2013	HASSAN MOUKHOU Paraje Ajauque, s/n - Las Delicias 30620 Fortuna	X2069950L	<ul style="list-style-type: none"><li>- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo.</li></ul>
933-I/2013	Rosa Montes, Maria Montserrat Poligono La Paz, Blq 11, 1.ºC 30006 Murcia	04137783Z	<ul style="list-style-type: none"><li>- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: RAFAEL IGLESIAS ROSA, no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado.</li><li>- Usted figura de alta en el padrón de Talavera de la Reina, y no de Murcia donde declara residir. Deberá aclarar esta situación contradictoria, y justificar documentalmente cual es su municipio de residencia.</li></ul>



Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
870-I/2013	Iban Fuentes Martinez C/Campoamor, nº 16 30565 Torres de Cotillas	48454650K	- Usted declara residir en calle Campoamor junto a sus padres, sin embargo en el certificado de empadronamiento de Las Torres de Cotillas figura empadronado en Campo de Abajo nº 116-A, junto a Labiad Mohamed y Fetouhi, Fuentes Mariana. Deberá justificar esta contradicción, y la relación de parentesco que le une a las personas con las que está empadronado.
1141-I/2013	Maria Dolores Rodriguez Rodriguez Poeta Lobo, 30, 3.ºD 30860 Puerto de Mazarron	52.513.411H	- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. - Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: - RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
1037-I/2013	Lourdes Poveda Pascual Cmno Cementerio nº 99 30817 Torrecilla (Lorca)	23193886L	- Usted declara estar casada, pero no incluye a su esposo como miembro de su unidad familiar, por lo que deberá remitir fotocopia de su D.N.I. o en su caso deberá aportar: fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, y justificación documental de las pensiones abonadas por el ex-cónyuge, establecidas en la sentencia. - Según certifica el Ayuntamiento, usted se incorpora al domicilio que consta en su solicitud el 7 de febrero de 2013, junto a 10 personas más, donde no consta su esposo, por todo ello, deberá justificar el grado de parentesco que le une a cada una de ellas, así como acreditar sus ingresos (nóminas, INEM, INSS, etc).
882-I/2013	Alejandro Patricio Bustamante Ortiz Avda. Juan Carlos I, 17, 1.ªA 30800 Lorca	X8278792B	- Ud. declara residir en Avda. Juan Carlos I nº17, 1.ªA y el Ayuntamiento informa que consta en Alameda Poeta Para Vico nº24. Deberá indicar cual es su domicilio real, y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua, y alquiler a su nombre. - Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: AÑO 2013. - BUSTAMANTE ORTIZ, ALEJANDRO PATRICIO - El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: Mariana Gertrudis Ortiz Gómez y Jean Paul Sabando Ortiz no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. - Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Deberá justificar el estado civil de sus padres y si están separados de aportar la sentencia de separación y convenio regulador.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **14809 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 11 de octubre de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

#### **Relación de Resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Julio Romero Valdés	Avda. de la Libertad nº 8- 3.º L	C.P. 30009- Murcia	830/2013	Resolución de tutela por urgencia
Dª Bárbara Verónica Moura Duarte	Desconocido	Brasil	314/2000	Resolución de Ratificación Tutela
D. Mohammed Rabbaa	C/ San Fernando, nº 18-4.º	CP. 30510 Yecla	670/2009	Resolución de Baja de Centro y su Incorporación al Programa Acofam

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14810 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 11 de octubre de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

#### Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Francisco Cortés Muñoz	Las Pullas nº 32	C.P.30560- Alguazas	1165/2008	Citación para Trámite de Audiencia
Dª Mª Carmen López Ruiz	C/ Mallorca, nº 2 piso 2º A	C.P. 30850 Totana	645/2007	Citación para Trámite de Audiencia
D. Ramón Villar del Sanz	Desconocido	Albacete	727/2013	Citación para Trámite de Audiencia

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14811 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 342/13 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Xueran Hu, cuyo último domicilio conocido en C/ Paseo Alfonso XIII, 35, 30203.-Cartagena (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 342/13 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 19 de junio de 2013, recaída en el expediente sancionador 28/2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Ronda de Levante, n.º 11, planta 1.ª, despacho 45, Murcia.

Contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14812 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 190/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Guadalupe Clemente Fernández, cuyo último domicilio conocido en C/ Santos Marquesa, n.º 20, 30120.- San José de la Montaña-El Palmar (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 190/13 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 1 de abril de 2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14813 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 318/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Teodora Pereda López, cuyo último domicilio conocido en Consulta Prenatal del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, 30120.- El Palmar (Murcia) que ha sido dictada ORDEN por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 318/13 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 18 de junio de 2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14814 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 455/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Eugenia Galdón Miquel, cuyo último domicilio conocido en C/ Rio Azul, 51, 30700.- Torre Pacheco (Murcia) que ha sido dictada ORDEN por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 455/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 5 de abril de 2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 3 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14815 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 39/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Magdalena Cánovas Liarte, cuyo último domicilio conocido en C/ Antonio Oliver, 4 - 4.º D, 30204.- Cartagena (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 39/13 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 29 de abril de 2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14816 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 310/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Rosario Pardo Martínez, cuyo último domicilio conocido en C/ San Benito, 12, 30720.- Santiago de la Ribera (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 310/13 interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud de ayuda de estudios con cargo al Plan de Acción Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**14817 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 18/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Rosa María Monco García, cuyo último domicilio conocido en C/ San Luis, n.º 8, 04830.- Vélez Blanco (Almería) que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 18/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 27 de abril de 2012.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de octubre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**14818 Edicto por el que se notifica a Jesús Pomares, S.L.N.E. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por la empresa Jesús pomares, S.L.N.E. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201255110255 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Jesús Pomares, S.L.N.E., cuyo último domicilio conocido es C/ Pedreña, 3, C.P. 04740, - Roquetas de Mar - (Almería) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 4 de junio de 2013, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de junio de 2012, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10.ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el Art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 9 de octubre de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**14819 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2010/01/32/0251	MARIA DEL MAR PÉREZ ARIAS	34818858D	REINTEGRO	Acuerdo de Inicio	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2010/01/32/0160	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	52636106P	REINTEGRO	Acuerdo de Inicio	7000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2012/01/36/0165	DIEGO LÓPEZ RECHE	23045921J	REINTEGRO	Acuerdo de Inicio	6000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03-03-2011)
R/2012/01/36/0052	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	48692904H	REINTEGRO	Acuerdo de Inicio	6000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03-03-2011)
R/2010/05/54/0188	AGROHISPANA, S.L.	B30845846	REINTEGRO	Acuerdo de Inicio	3524,89	Contratación Indefinida de Minusválidos RD 1451/1983 de 11 de mayo

Se notifica el presente acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 9 de octubre de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **14820 Notificación de trámite de audiencia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302013000113135	MARÍN CÁRCELES, FRANCISCO	74304192R	MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo .18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **14821 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13/1/99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302013000039979	GÓMEZ MARTÍNEZ, ROSALÍA	50077623E	ALGUAZAS	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302013000091008	AL HAMIDI, BRAHIM	X6771409W	CIEZA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302013000051093	LIMA JURADO, SHIRLEY CECILIA	X4309531K	FORTUNA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302013000057763	SÁNCHEZ LÓPEZ, OSCAR	21677773C	LA AZOHIA - CARTAGENA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302013000047053	MUÑOZ BERNABÉ, RAUL	48390421P	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302013000052814	RICARDO PEÑA, ALIONUSKA	Y0585182F	FORTUNA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302013000101213	ORLINOV SIMEONOV, SILVESTAR	X9731729S	LA ALBERCA - MURCIA	SEG. SOCIAL	50.008,00
I302013000072416	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES MURCIA, S.L.	B7342807O	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	10.001,00
I302013000074234	ANTONIO LÓPEZ PEÑA Y DIEGO LÓPEZ GARCÍA, C.B.	E73712473	ERMITA DE PATIÑO - MURCIA.	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302013000074537	ANTONIO LÓPEZ PEÑA Y DIEGO LÓPEZ GARCÍA, C.B.	E73712473	ERMITA DE PATIÑO - MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302013000078375	LOPEZ PEÑA, ANTONIO, COMUNERO DE ANTONIO LÓPEZ PEÑA Y OTRO, C.B.	E73685463	ERMITA DE PATIÑO- MURCIA	SEG. SOCIAL	12.502,00
I302013000101314	MORÁN FÉREZ, MARJORIE KATHER	X4086735A	MURCIA	EXTRANJERÍA	6.251,00
I302013000080904	DISMARIANGA, S.L.	B85571354	MURCIA	SEG. SOCIAL	37.506,0
I302013000020276	FABELCH SERVICIOS, S.L.	B73758369	SAN JAVIER	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302013000019973	FABELCH SERVICIOS, S.L.	B73758369	SAN JAVIER	OBSTRUCCIÓN	10.001,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la



que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **14822 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
1302013000044124	CRISTO VIVE, S.L. (NUEVO CARTHAGO TAPAS)	B30860258	PERIN - CARTAGENA	SEG. SOCIAL	12.001,20

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26-11-92.

(1)

Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **14823 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	C.I.F./N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
I302013000009061	MOLINA MORENO, JOSÉ	22189958H	MULA	OBSTRUCCIÓN	626,00

Dichas actas han sido anuladas, sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda. Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social.

Se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa. No obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### 14824 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

#### De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
302013008013581	NEXCO DESARROLLOS, S.L - CALLE CUATRO VIENTOS, CARRIL LAS PALMERAS 16 ALJUCER	23.569,32
302013008014086, I302013000164362	RUMATIC OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - POLIGONO INDUSTRIAL.LA CAPELLANIA, PARCELA 23/24 ARCHENA	151,20 626,00
302013008014288	VIAJANDO EN GRUPO, S.L. - CALLE GRAN VIA 29 CARAVACA DE LA CRUZ	10.092,84
302013008015302	VALCARCEL GARCIA, PEDRO ANTONIO - AVENIDA ITALIA 2, PISO 4 PUERTA B CIEZA	3.820,78
302013008015302	MARIN AROCA, BELEN - CALLE SAN CARLOS BORROMEO 27, PISO 1 PUERTA IZQ.,CIEZA (MURCIA)	
302013008016413, I302013000181136	REVESTIMIENTOS Y ESTUCADOS LOS CUÑADOS, S.C - AVENIDA PINTOR PORTELA 38, PISO 2 PUERTA E CARTAGENA	300,00 626,00

#### De infracción en materia de seguridad y salud laboral

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302013000182550	VIESTANC, S.L. - CALLE MAYOR 7 MOLINA DE SEGURA	2.046,00

#### De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302013000149309	PEDRINDO 2012, S.L. - CARRETERA NACIONAL KM.340 00018 ALBATERA	106.267,00
I302013000168911	PEDRINDO 2012, S.L. - CARRETERA NACIONAL KM.340 00018 ALBATERA	80.101,42
I302013000170931	CHENTOUF LKBIR TOUZANI, AHMED - CALLE MANUEL ABIZANDA VERA,4-ESCALERA, 6-2.º B- ALCANTARILLA	6.251,00

#### De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302013000154056	PLANES SANCHEZ, FRANCISCO - CALLE DOCTOR VALENCIANO 6, PISO 2 PUERTA B CARTAGENA	Sanción no Pecuniaria
I302013000163453	PEDRINDO 2012, S.L. - CARRETERA NACIONAL KM.340 00018 ALBATERA	70.335,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000163655	PEDRINDO 2012, S.L. - CARRETERA NACIONAL KM.340 00018 ALBATERA	24.002,00 - Sanción no Pecuniaria

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

14 de octubre de 2013.—El Director Territorial-Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### **14825 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302013000084641	JULIO M. WANDOSELL LÓPEZ Y ANTONIO MUNUERA ORENES, C.B.	E73761785	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	43.757,00
I302013000078779	LÓPEZ PEÑA, ANTONIO, COMUNERO DE ANTONIO LÓPEZ PEÑA Y DIEGO LÓPEZ GARCÍA	E-73712457	PATIÑO - MURCIA	SEG. SOCIAL	62.510,00
I302013000076153	ANTONIO LÓPEZ PEÑA Y DIEGO LÓPEZ GARCÍA, S.B.	E73715468	MURCIA	SEG. SOCIAL	75.012,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**14826 Ejecución de títulos judiciales 178/2013.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101838

N28150

Ejecución de títulos judiciales 178/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 582/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Ana María Pardo Yúfera.

Abogada: María José Roldán Mazón.

Ejecutado: Comunicaciones Hifitel, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana María Pardo Yúfera contra la empresa Comunicaciones Hifitel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Dispongo:**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana María Pardo Yúfera, frente a Comunicaciones Hifitel, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.690,59 euros en concepto de principal, más otros 341,43 euros y 569,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Hifitel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**14827 Ejecución de títulos judiciales 180/2013.**

0016 44 4 2012 0100956 N28150

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 275/2012

Sobre ordinario

Ejecutante Manuel Edison Canchigna

Abogado: Luis José Martínez Vela

Ejecutado: Perfect Services Europa S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Edison Canchigna contra la empresa Perfect Services Europa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel Edison Canchigna, frente a Perfect Services Europa S.L., parte ejecutada, por importe de 5562,66 euros en concepto de principal, más otros 333,75 euros y 556,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**14828 Despido/ceses en general 165/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100592

Despido/Ceses en General 165/2013

Sobre Despido

Demandante: don Ángel Martínez Martínez

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras

Demandados: Auto Electricidad Gama, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Martínez Martínez contra Auto Electricidad Gama, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 165/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Auto Electricidad Gama, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna N.º 21-5.º el día 27/11/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Auto Electricidad Gama, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

**14829 Procedimiento ordinario 671/2011.**

N.I.G.: 30024 41 1 2011 0005582

Procedimiento ordinario 671/2011

Sobre Otras Materias

Demandante: José Jiménez García

Procurador Sr. Luis Fernando Centeno Bolívar

Abogado: Pedro Hernández Bravo

Demandado: Gestión Inmobiliaria de Lorca, S.A., Viviendas para Lorca Sociedad Cooperativa, Francisco Rodríguez González, Fabián González García, Promociones Puerta del Mediterráneo de Águilas, S.L.

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Siete de Lorca, por el presente.

En el presente procedimiento ordinario 671/11 seguido a instancia de José Jiménez García frente a Gestión Inmobiliaria de Lorca, S.A., Viviendas para Lorca Sociedad Cooperativa, Francisco Rodríguez González, Fabián González García, Promociones Puerta del Mediterráneo de Águilas, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 94/2012

Procedimiento: Juicio ordinario N.º 671/2011

**Sentencia n.º 94/12**

En Lorca, a veintiséis de septiembre de dos mil doce.

La señora doña María del Carmen González Tobarra, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 671/11, promovidos a instancia de don José Jiménez García y en su representación el procurador don Luis Fernando Centeno Bolívar, asistido deL letrado don Pedro Hernández Bravo; contra Viviendas para Lorca S.COOP., Gestión Inmobiliaria de Lorca, S.A., Francisco Rodríguez González, Fabián González García y Promociones del Mediterráneo de Águilas, S.A., en situación de rebeldía procesal;

**Fallo**

Estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sr. Centeno Bolívar, en nombre y representación de don José Jiménez García contra Viviendas para Lorca S. Coop., Gestión Inmobiliaria de Lorca, S.A., Francisco Rodríguez González, Fabián González García y Promociones del Mediterráneo de Águilas, S.A. en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia debo.

a) Condenar a Viviendas para Lorca Sdad. Coop. y Gestión Inmobiliaria de Lorca, S.A., a entregar completamente terminadas y libres de cargas y gravámenes las cinco viviendas y plazas de garaje, así como los 100 m<sup>2</sup> construidos sobre las fincas registrales n.º 18017,18521,30761 y 31555 a que venían obligadas, otorgando escritura de las mismas a favor de don José Jiménez

García, entrega que dado el tiempo transcurrido debe hacerse inmediatamente o en muy breve periodo de tiempo.

b) En su defecto, si las indicadas mercantiles no realizaran dicha entrega inmediatamente a en el breve plazo que se señale o dicha entrega resultare imposible, se condena a la mercantil Puertas del Mediterráneo de Águilas, S.L., a entregar al actor completamente terminados y libres de toda carga y gravamen, otorgando escritura a su favor de 5 dúplex (los señalados con los n.º 19, 20, 21, 22, y 23 en el proyecto redactado por los arquitectos don Sebastián Miñarro García y D.ª Eloísa Puerta Gómez) realizados sobre los solares de la referida mercantil, (fincas registrales 17.755 y 3.2464), entrega y otorgamiento de escritura a favor del actor, que deberá realizarse de modo inmediato o en el breve plazo que se señale.

c) Subsidiariamente o para el caso que los dos apartados anteriores resultaren de cumplimiento imposible, se condena a don Francisco Rodríguez González y don Fabián González García y a la Mercantil Puertas del Mediterráneo de Águilas, S.L., en virtud de la fianza prestada a abonar al actor la cantidad de 540.910 euros.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 20 días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, el cual se preparará ante este mismo Juzgado, previo cumplimiento de los requisitos y depósitos que, en su caso, establezca la ley.

Llévese el original la Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncia, manda y firma, D.ª María del Carmen González Tobarra, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca y su Partido Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Viviendas para Lorca Sociedad Cooperativa, Francisco Rodríguez González, Promociones Puerta del Mediterráneo de Aguilas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**14830 Procedimiento ordinario 109/2013.**

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0000615

Procedimiento ordinario 109/2013

Sobre otras materias

Demandante General Electric Capital Bank S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado: IL Nostro Sonno, S.L.L., Antonio Manuel Franco Giménez, María del Mar Manresa Sánchez

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de General Electric Capital Bank S.A. frente a Il Nostro Sonno, S.L.L., Antonio Manuel Franco Gimenez, Maria del Mar Manresa Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Sentencia**

#### **Núm. 165/13**

En la ciudad de Murcia, a dos de octubre del año dos mil trece.

Vistos por su S. S.<sup>a</sup>, D<sup>a</sup> Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 109/13 seguidos en este Juzgado a instancias de la Entidad General Electric Capital Bank, S.A. representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado Jordi Bosch I Viñas contra la Entidad Mercantil IL Nostro Sonno, S.L.L., Antonio Manuel Franco Jiménez y María del Mar Sánchez Manresa declarados en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la Entidad General Electric Capital Bank, S.A. representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado Jordi Bosch I Viñas contra la Entidad Mercantil IL Nostro Sonno, S.L.L., Antonio Manuel Franco Jiménez y María del Mar Sánchez Manresa declarados en rebeldía, debo condenar, de forma solidaria, a la parte demandada a que abone a la actora la suma de dieciocho mil quinientos setenta y nueve euros con siete céntimos (18.579,07 €) en concepto de principal, más los intereses de demora pactados en el contrato ((2,00% mensual) de la precitada cantidad, desde que se cerró la cuenta (07/09/2011) hasta su completo pago, así como las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la



presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-109/13) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Il Nostro Sonno, S.L.L., Antonio Manuel Franco Giménez, María del Mar Manresa Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **14831 Ejecución de títulos judiciales 12/2013.**

Ejecución de títulos judiciales 12/2013 D

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 496/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Meroño Martínez.

Abogada: Ainhoa Azpeitia Alonso.

Ejecutado: Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Meroño Martínez contra la empresa Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de octubre de 2013.

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente edicto, incorpórense al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 038054 - Seat Inca, del año 1999.

Seat Inca, del año 1999

Matrícula/finca registral MU3051CF.

Tipo de subasta: 3.000,00 €

Situación posesoria del inmueble/depósito mueble o vehículo: El vehículo se encuentra precintado y depositado en el depósito del Mayayo sito en Sangonera la Verde.

Día señalado: 25 de noviembre de 2013.

Hora de inicio: 09:55 horas.

Hora de cierre de participación: 11:25 horas.

Notifíquese dicho señalamiento a las partes e interesados con entrega del edicto de cada subasta, que será publicado tanto en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.mjusticia.es>) como en el tablón de anuncios de esta oficina.

Para notificación al demandado, y, en su caso, terceros interesados / para su notificación, junto con el edicto de la subasta se va a notificar a las partes de la siguiente forma:



- Ejecutante por correo certificado.
- Ejecutado por edictos en el BORM (solamente fecha subasta).

En el edicto se contienen pormenorizadamente las condiciones generales y especiales que se aplican a esta subasta, así como posibles alternativas para evitar la subasta, por lo que se recomienda su lectura detenida para conocimiento de partes e interesados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **14832 Ejecución de títulos no judiciales 113/2013.**

30030 44 4 2013 0002551

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 113/2013.

Sobre: Ordinario

Ejecutante: Juan Antonio Ropero López.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Ejecutado: Gastroteca de Levante, S.L.

Graduada Social: Josefa Perea Lifante.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no Judiciales 113/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Ropero López contra la empresa Gastroteca de Levante, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios.

En Murcia, a 5 de junio de 2013.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Ropero López, frente a Gastroteca de Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.161,3 € más la suma de 69,67 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 116,13 € para costas, que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social n.º 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 26 de julio de 2013.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Gastroteca de Levante, S.L., para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 1161,30 euros de principal mas 185,80 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se despacha ejecución mas las costas de esta.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0113-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gastroteca de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**14833 Ejecución de títulos judiciales 254/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008336

N81291

Ejecución de títulos judiciales 254/2013

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 1.046/2012

Sobre despido

Ejecutante Miguel Melgar Nicolás

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Ejecutado: Vifemur S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 254/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Melgar Nicolás contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 11 de octubre de 2013.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 7 de noviembre a las 10.00 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 3 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vifemur S.L., expido el presente.

En Murcia, a 11 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **14834 Ejecución de títulos judiciales 168/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0004860

N28150

Ejecución de títulos judiciales 168/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 615/2012

Sobre despido

Ejecutante Boris Aleksandr Dzhongov

Abogada: Alicia García Gracia

Ejecutado: Vetiver Construcciones y Promociones S.L., Fondo de Garantía  
Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común  
de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales  
168/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boris Aleksandr  
Dzhongov contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones S.L., Fondo  
de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya  
parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 24 de julio de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Boris Aleksandr Dzhongov ha presentado escrito solicitando la  
ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 23-5-2013 frente a  
Vetiver Construcciones y Promociones S.L.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado  
a favor de la parte ejecutante, Boris Aleksandr Dzhongov, frente a Vetiver  
Construcciones y Promociones S.L., parte ejecutada, por importe de 5.922,63  
euros de principal (1.587,33 euros de indemnización, 3.941,19 euros de salarios  
y 394,11 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago)  
más la suma de 947,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de  
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas  
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y

cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 9 de octubre de 2013

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Boris Aleksandr Dzhongov frente a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 5.922,63 euros de principal más 947,62 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Vetiver Construcciones y Promociones S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de el sobrante de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia contra Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en el embargo de la Finca Registral n.º 4794, tomo 1350, libro 59 folio 143 del registro de la Propiedad de Purchena (Almería).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Campillo Palmera S.L. con CIF n.º B30021877, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0168-13 abierta en Banesto.

Estando la mercantil ejecutada Vetiver Construcciones y Promociones S.L. en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **14835 Ejecución de títulos judiciales 151/2013.**

30030 44 4 2012 0003606

N28150

Ejecución de títulos judiciales 151/2013

Procedimiento origen: despido/ceses en general 461/2012 despido

Ejecutante: Raquel García Millán

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez

Ejecutados: Carmona Yanfi, S.L., Felipe Carmona Fernández

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel García Millán contra la empresa Carmona Yanfi, S.L., Felipe Carmona Fernández, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascon Valero

En Murcia, a siete de junio de dos mil trece.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Raquel García Millán, frente a Carmona Yanfi, S.L., Felipe Carmona Fernández, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 13.953,24 euros en concepto de principal, más otros 2.232 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a quince de julio de dos mil trece

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Raquel García Millán frente a Carmona Yanfi, S.L., Felipe Carmona Fernández por la cantidad de 13.953,24 euros de principal mas 2.232 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada Carmona Yanfi, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.-** Por el Juzgado de lo social nº 6 de Murcia en la ejecución nº 115/12 se ha dictado decreto de insolvencia, respecto de Felipe Carmona Fernández

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 de la LJS., previamente a la aclaración de insolvencia de Carmona Yanfi, S.L., el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

**Tercero.**- Dispone el art. 276.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de Felipe Carmona Fernández, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutas de Carmona Yanfi, S.L., Felipe Carmona Fernández, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Carmona Yanfi, S.L., Felipe Carmona Fernández, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Carmona Yanfi, S.L., en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmona Yanfi, S.L., Felipe Carmona Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **14836 Ejecución de títulos judiciales 223/2013.**

030030 44 4 2012 0002040

N28150

Ejecución de títulos judiciales 223/2013

Procedimiento origen: despido/ceses en general 266/2012

Sobre: despido

Ejecutante: María José Méndez Urrea

Abogado: Carlos García Díaz

Ejecutado: Cálida Cargo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 223/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Méndez Urrea contra la empresa Cálida Cargo, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo García

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil trece.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, María José Mendez Urrea, frente a Fogasa y Cálida Cargo, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.945,14 euros en concepto de principal, más otros 3511 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

La Magistrada Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a nueve de octubre de dos mil trece

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Cálida Cargo, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Cálida Cargo, S.L., matriculas: 8648DPZ; 9829CSW; 6862FMC; 3017FFM, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Calidad Cargo, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros con CIF n.º A30014831; Calidad Autológica, S.L., con CIF n.º B30856363; Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con CIF n.º S3011001I; por entrega de mercancías servicios prestado o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 6 n.º 3128-0000-64-0223-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cálida Cargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **14837 Ejecución de títulos judiciales 117/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002002

N28150

Ejecución de títulos judiciales 117/2013 md

Procedimiento origen: Ordinario 188/2011

Sobre: Ordinario

Ejecutante: Antonio Martínez Carrillo

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Ejecutados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Carrillo contra Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a treinta de abril de dos mil trece.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Martínez Carrillo, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., parte ejecutada, por importe de 462 euros en concepto de principal, más otros 74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a once de octubre de dos mil trece

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio Martínez Carrillo frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., por la cantidad de 462 Euros de principal más 74 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Cyii Segurisa-Segital, Ute Ley 18/82, CIF: U85948768

73009 Segurisa-Sagital Utel Ley 18/82, CIF: U85819852

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6213HPM, 4300HRT, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 6 3128-0000-64-0117-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **14838 Ejecución de títulos judiciales 127/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007346

Ejecución de títulos judiciales 127/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 748/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: Alejandro del Cura Baila

Abogado: Marta Hernández Fernández

Ejecutados: Uno Telecom, S.L.U., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro del Cura Baila contra la empresa Uno Telecom S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 4 de septiembre de 2013.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora evacuando el requerimiento efectuado, y

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Alejandro del Cura Baila ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 748/11 frente a UNO Telecom S.L.U. y Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alejandro Del Cura Baila, frente a Uno Telecom, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 5.533,28 euros en concepto de principal, más otros 885,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 9 de octubre de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alejandro del Cura Baila frente a Uno Telecom, S.L.U., Fogasa por la cantidad de 5.533,28 euros de principal más 885,33 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- AUTORECARGA S.L. CON CIF: B31867534.
- GM VENDING S.A CON CIF: A31538937.
- MUHAMMAD AFTAB CON NIE: X7585528J.
- DIEGO LEON SUAZA FUENTES CON NIF: 54281006V.

- AGUERO DE ESPERANTIO MA CON NIE: X-3772159K.
- JUNIS EXPRESS S.L. CON CIF: B84331446.
- GHYZLAN MAAROUF CON NIE: X4785054L.
- DORIS VICENTE MIRANDA MOREIRA CON NIE: X6406211K.
- AGATA EWA DROBICKA CON NIE: X8552956S
- ABDELAZIZ KALLAB MESSAOUD CON NIE: 41684363Z

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 7, n.º 3403-0000-64-0127-13, abierta en Banesto.

Estando la mercantil ejecutada UNO TELECOM en paradero desconocido notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uno Telecom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**14839 Ejecución de títulos judiciales 120/2013.**

30030 44 4 2012 0006228

N28150

Ejecución de títulos judiciales 120/2013

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 782/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Antonio González Soto.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Ejecutado: Automóviles Pintu S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio González Soto contra la empresa Automóviles Pintu S.L.U., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

**Auto**

Magistrado-Juez.

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 29 de mayo de 2013.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Antonio González Soto frente a Automóviles Pintu S.L.U., parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 26 de junio de 2013 a las 9.15 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s

infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de octubre de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio González Soto frente a Automóviles Pintu S.L.U. por la cantidad de 72.736,10 euros de principal mas 11.637,87 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio Común de ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 de la LJS., previamente a la aclaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Automóviles Pintu S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Automóviles Pintu S.L.U., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que tenga la ejecutada frente a Ald. Automotive S.A., con CIF., n.º A80292667, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, libándose los despachos oportunos.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de créditos acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Correspondiente a la UPAD, Social 7 n.º 3403-0000-64-0120-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0120-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Pintu S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

**14840 Procedimiento ordinario 205/2004.**

5302M

N.I.G.: 30035 1 0301715 /2004

Procedimiento: Procedimiento ordinario 205/2004

Sobre

De D/ña. Instituto de Crédito Oficial

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra D/ña. Jose Peñalver Cánovas, Ana Peñalver Cervantes

Procurador Sr. Sin profesional asignado

Sentencia Nº

En San Javier a 12 de septiembre de dos mil cinco

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En este juzgado procedente del juzgado decano se ha turnado demanda de juicio ordinario a instancias del procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre de Instituto de Crédito Oficial contra José Peñalver Cánovas y Ana Peñalver Cervantes en reclamación de 17.741,21 euros, intereses y costas.

**Segundo.-** Por auto de fecha 21 de julio de 2004 se admitió a trámite la demanda y se emplazó a las partes para que la contestaran en un plazo de veinte días, lo que no hicieron los demandados.

Por providencia de fecha 28 de julio de 2005 se declaró en rebeldía a los demandados y se convocó a las partes al acto de la audiencia previa que se celebró el día 9 de septiembre de 2005, a dicho acto asistió la representación procesal de la parte actora y tras constatar la inexistencia de acuerdo, se ratificó la parte actora en sus pedimentos y se recibió el pleito a prueba admitiendo toda la propuesta consistente en documental y quedando los autos para sentencia.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** De la documental obrante en autos, se puede dar por probada la existencia de la deuda así como el importe y su impago. Por lo que procede acceder a la reclamación.

**Segundo.-** En sede de costas procede conforme el art. 394 LEC imponer las costas a la parte demandada al haberse estimado las peticiones de la actora. En cuanto a los intereses, las cantidades reclamadas devengarán el interés pactado desde el 23 de agosto de 2002 hasta su completo pago.

D. Juan J. Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de San Javier, dispongo.



Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sr. Jiménez en nombre de Instituto de Crédito Oficial condenando a José Peñalver Cánovas y Ana Peñalver Cervantes a abonar la cantidad de 17741,21 euros más los intereses pactados al 13% desde el día 23 de agosto de 2002 hasta su completo pago.

Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

**14841 Ejecución de títulos judiciales 90/2013.**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2013 Negociado: LH

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 2906744S20110002573

De: D. José Avila Cañizares

Contra: Ruzorange, S.L.

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2013 a instancia de la parte actora don José Ávila Cañizares contra Ruzorange, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/06/13 del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva.**

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Ávila Cañizares, contra Ruzorange, S.L., por un principal de 17.343,99, más 3.468,79 euros que se presupuestas inicialmente para intereses y costas.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.”

Y para que sirva de notificación al demandado Ruzorange, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 10 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**14842 Edicto de notificación de solicitud de Autorización Ambiental Única (A.A.U.) expediente 94/2012, para un Centro de tratamiento/clasificación y transferencia de residuos con emplazamiento en el Parque Industrial de Alhama, Sector de la Costera, subsector 1D, parcela 1/25.**

Conforme a lo establecido en el artículo 59.5, y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras realizar intentos fallidos de practicar la notificación a los siguientes administrados:

Interesado	N.I.F.	Último domicilio conocido
Dña. Carmen Sevilla Ramírez	23.094.668-T	Calle Portillas, núm. 11 de Alhama de Murcia
D. Javier Manuel Martínez García	27.463.850-X	C/ Quinto Centenario, 8 Zarandona (Murcia)
VIVIENDAS VIGARAEZ S.L.	B-73263337	P/ de los Apóstoles núm. 18 bloque 1 planta 1 (Murcia)
ALERO KANE S.L.	B-73235871	C/ Eugenio, 31 Rincón de Seca (Murcia)
Juan Antonio Sánchez Martínez	29.063.271B	C/ Cisne núm. 4 Escalera. 2 puerta 5 (Murcia)

Que el contenido de la notificación que no se ha podido practicar es el siguiente:

“Por parte de la mercantil Hermanos Inglés S.A. se ha formulado solicitud de Autorización Ambiental Única (A.A.U.) expediente 94/2012, para un “centro de tratamiento/clasificación y transferencia de residuos con emplazamiento en el Parque Industrial de Alhama, Sector de la Costera, subsector 1D, parcela 1/25 de este término municipal, acompañado de Proyecto de la instalación.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento a la citada actividad, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, pueda presentar por escrito cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas, en defensa de sus derechos, en este Ayuntamiento.

Lo que notifico a usted, informándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Unidad Administrativa de la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes”.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia, y de este Ayuntamiento, por ser éste el último domicilio conocido de los interesados antes relacionados.

En Alhama de Murcia, a 10 de octubre de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **14843 Notificación de actos administrativos.**

Esta Alcaldía-Presidencia, no habiéndose podido notificar actos administrativos por medios ordinarios a los interesados obrantes en el expediente de Plan Parcial del Sector A-05-06-01-01 del PGOU de Mazarrón y Programa de Actuación del mismo; conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), dispone su publicación por edicto a efectos de su notificación a:

- Juan Méndez García – Mazarrón.
- Francisco Ureña Asensio – Cartagena.

De conformidad con el artículo 61 de la citada ley, a continuación se hace una indicación del acto administrativo de que se trata, pudiendo los citados interesados comparecer en el plazo de un mes, en el Negociado Municipal de Urbanismo, sito en C/. Canalejas, 10, 3.º (Mazarrón), en horario de 8 a 14 h.; para conocimiento del contenido completo del acto y constancia de tal conocimiento:

- Expte.: 000001/2007-3.01.01.03.
- Asunto: Plan Parcial del Sector A-05-06-01-01 del PGOU de Mazarrón y Programa de Actuación del citado instrumento.
- Acto administrativo: Acuerdo de aprobación inicial.

Mazarrón, 3 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **14844 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-03/18 "El Faro".**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2013, aprobó definitivamente el Plan Parcial Sector S-03/08 "El Faro", tramitado en este Ayuntamiento a solicitud de la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A. (URBINCASA), según documento redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Zamora Rodríguez.

Contra el citado acuerdo municipal que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; sin perjuicio de que en el plazo de un mes podrá interponerse, con carácter optativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, 4 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

A continuación, de conformidad con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), art. 60.2 de la Ley 30/92 y demás normas de aplicación, a continuación se publica el texto de la normativa urbanística, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

### **ORDENANZAS REGULADORAS**

#### 1.- GENERALIDADES

El objeto de las ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial, es determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

Edificabilidad y uso con expresión de los permitidos y compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles a:

- 1.º Condiciones que deben de reunir los proyectos.
- 2.º Procedimiento a seguir en los mismos.
- 3.º Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres puntos se estará a lo previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, así como la terminología empleada y los de la Ley 6/1.998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y Reglamentos de la L.S. en vigor así como la Ley 1 / 2.005 de 10 de junio, del Suelo de la Región de Murcia.

#### 2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como urbanizable sectorizado, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad,

dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre; Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, y lo dispuesto en la Ley 1 / 2.005 de 10 de junio, del Suelo de la Región de Murcia.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos, para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de espacios libres de usos públicos como privados. Tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

#### 2.1.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

El suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón como RESIDENCIAL Sector "Faro" S-03/08. Puerto de Mazarrón. Mazarrón (Murcia).

#### 2.2.- USOS PORMENORIZADOS

a).- En parcelas edificables calificadas como residencial:

VIVIENDA COLECTIVA DE BLOQUES (RCB).-

##### DEFINICIÓN:

Tipología de edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y sin privatizar el espacio de solar circundante a la edificación.

##### CONDICIONES DE USO:

Uso característico

Residencial.

Usos compatibles

- Equipamientos Básicos

- Equipamiento Terciario (ET)

- Equipamiento Recreativo Cerrado (ERC)

- En los dos casos anteriores deberá solicitarse del Ayuntamiento la autorización previa para la actividad concreta que se desea implantar a fin de valorarla compatibilidad con el carácter de la zona en cada caso concreto.

Usos incompatibles

Industrial

Equipamiento recreativo abierto

Condiciones arquitectónicas

Edificabilidad: se encuentra comprendida entre 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según parcela diferenciada.

Descripción parcelas	Edif. m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Altura m ndp	Ocup. %	P.m. m <sup>2</sup>	Rv Rf m
RCB-1 (Parcelas 1 a 3)	1,20	16 5	30	800	5 5
RCB-2 (Parcela 4)	1,15	16 5	30	800	5 5
RCB-3 (Parcelas 5*** y 6)	1,20	10 3	50	800	3 3
RCB-4 (*)(**) (Parcela 7)	1,20	16 5	30	500	5(**)5
RCB-5 (Parcela 8)	1,00	16 5	30	800	5 5

(\*) Uso residencial obligatorio de viviendas de Protección Oficial correspondiente con el 10% del aprovechamiento lucrativo, según determinaciones de la Ley 2/2004 de 24 de abril en su Artículo 101.3.d).

(\*\*) A fin de cubrir la medianera existente con parcela colindante ya edificada con 5 plantas, se determina que la edificación se adosará a la medianera existente, discurrendo alineada a calle en el frente de parcela en avda. del Moro Santo. El resto de retranqueos a linderos, tanto a otros viales como a otras parcelas, será de 5m.

(\*\*\*) La parcela nº 5 cuenta con una zona, colindante con la parcela de Sistema de Espacios Libres nº 14 de Reserva Medio Ambiental, en donde se prohíbe situar la edificación ( ver plano F-15 de Medio Ambiente), ya que esa zona se destina a restituir y recuperar los hábitats de interés comunitario y especies protegidas, de conformidad con el informe de la Dirección General de Medio Ambiente. La edificación de deberá concentrar en el resto de la parcela.

-La cota máxima de cornisa de las edificaciones sobre el nivel del mar no superará los 30m, salvo las correspondientes al extremo Levante del Sector (parcelas 5 y 6, RCB-3) en donde se permite la edificación con un máximo de 3 plantas, al objeto de ocultar la edificación existente. (determinaciones de Plan General)

#### VIVIENDA UNIFAMILIAR UNIDA (RUU)

Uso genérico:

Residencial

#### TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA CARACTERÍSTICA:

Tipología de edificio de varias plantas dedicado a varias viviendas unifamiliares, independientes, con acceso y solar propio cada una de ellas, unidas entre sí por una medianera y separado el conjunto de otras edificaciones por todos sus lados.

#### OTRAS TIPOLOGÍAS COMPATIBLES:

Edificios de una o dos plantas, una vivienda en la planta superior y garaje en la planta baja, con acceso y solar propio, unido a otros por uno o dos lados.

Residencial unifamiliar aislada (RUA)

Residencial unifamiliar pareada (RUP)

#### CONDICIONES DE USO:

Uso característico

Residencial.

Usos compatibles

- Equipamientos Básicos

Usos incompatibles

Industrial

Equipamiento terciario ---(ET)

Equipamiento recreativo abierto---(ERA)

Condiciones arquitectónicas

Edificabilidad: 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Alturas: 2 plantas y 7 m de altura máxima.

Ocupación: 40%

Parcela mínima: 600 m<sup>2</sup>

Retranqueos: A viales y a linderos con otras parcelas.- 3 m.

Los garajes podrán adosarse a los linderos que no sean de fachada en una longitud máxima de 6m, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud.

Aparcamientos mínimos. 1 plaza cada vivienda.

**OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA:**

Para todas las parcelas de uso Residencial deben de cumplirse los objetivos de calidad acústica especificados en la tabla A; Anexo II del RD 1367/2007 de 19 de noviembre que desarrolla la Ley del ruido 37/2003 de 17 de noviembre y anexos I y II del Decreto 48/98 de 30 de junio, siendo los valores límites de ruido los siguientes:

Ld-65; Le-65 y Ln-55, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para medio ambiente exterior.

Ld-50; Le-50 y Ln-40, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para el interior de los edificios.

b).- Equipamientos:

EQUIPAMIENTO GENÉRICO.

**CONDICIONES DE USO:**

Uso característico:

Conforme a requerimientos y usos municipales.

Usos compatibles:

- Deportivo
- Docente y educativo
- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Administrativo público.
- Mercado de abastos.
- Religioso.

Usos incompatibles:

- Residencial.
- Industrial.

Edificabilidad.- 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación.- 35%

Alturas máximas.- 3 plantas / 10 metros.

Retranqueos.- 5m a viales y linderos con otras parcelas

Limitación de la edificación a la zona especificada en plano F-15 de Medio Ambiente, no afectada por uso forestal, quedando la zona colindante con la parcela de S.E.L. n.º 11 para uso forestal, dando continuidad a la existente en las parcelas de S.E.L. 11 y 13.

EQUIPAMIENTO CULTURAL.

**CONDICIONES DE USO:**

Uso característico:

Cultural. (Altos hornos de la fundición Santa Elisa).

Usos incompatibles:

Resto de usos.

Edificabilidad.- 0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación.- 0%

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA:

Para todas las parcelas de uso Equipamientos (cultural; docente; sanitario, etc.) deben de cumplirse los objetivos de calidad acústica especificados en la tabla A; Anexo II del RD 1367/2007 de 19 de noviembre que desarrolla la Ley del ruido 37/2003 de 17 de noviembre y anexos I y II del Decreto 48/98 de 30 de junio, siendo los valores límites de ruido los siguientes:

Ld-60; Le-60 y Ln-50, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para medio ambiente exterior.

Ld-45; Le-45 y Ln-35, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para el interior de los edificios.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

CONDICIONES DE USO:

Uso característico:

Centro de transformación.

Usos compatibles:

- Ninguno.

Usos incompatibles:

- El resto de usos.

Edificabilidad.- 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación.- 60%

Alturas máximas.- 1 planta.

Retranqueos.- 0m a viales y 1m a linderos con otras parcelas

Condiciones estéticas.- Las edificaciones correspondientes a centros de transformación deberán de ser los mas neutros posible, a fin de integrarse en el entorno, con color blanco o bien colores claros en sus fachadas, y cubierta plana de color rojizo o de iguales características a las fachadas.

c).- Espacios libres y zonas verdes:

ZONAS VERDES PUBLICAS:

DEFINICIÓN:

Se definen las zonas verdes como S.E.L.

Zonas verdes públicas:

Usos característicos:

En parcelas 10 y 12 jardines y zonas verdes.

En parcelas 11 y 13 zona forestal

En parcela 14 Reserva Medio Ambiental

El diseño de la parcela n.º 13 incluirá un camino peatonal que comunique las dos zonas residenciales existentes, entre el vial público peatonal denominado calle K y el vial público de tráfico rodado denominado calle M. Este camino peatonal cumplirá con las determinaciones de la Orden viv 561/2010 de 1 de

febrero de accesibilidad en espacios públicos, (ancho mínimo libre de obstáculos 1,8m y pendiente máxima 6%).

Usos compatibles:

En todas las parcelas excepto en la 14, los propios de zonas forestales y jardines tales como:

- Casetas de herramientas.
- Cabinas telefónicas.
- Kioscos.
- Los propios de los usuarios tales como:
  - Culturales deportivos de acceso público.
  - Culturales recreativos de acceso público.

Los considerados como compatibles por el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

Usos incompatibles:

Los no relacionados anteriormente.

### 2.3.- PARCELACIONES

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en capítulo VI Parcelaciones de la Ley 1 / 2.005 de 10 de junio, del Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga el art. 93 del R.G.U. – RD 3288/78.

### 2.4.- REPARCELACIONES

Se entenderá por Reparcelación lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Ley 1 / 2.005 de 10 de junio; Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga en el artículo 71.1 del R.G.U. – R.D. 3288/78, permitiéndose en todo el ámbito del Plan Parcial, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos 71 a 130 del citado R.D.L. y a RD 1492/ 2011 de 24 de octubre; Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

### 2.5.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El proyecto o proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del Presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 159 del D. Ley 1/ 2.005 del Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga se ajustará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento, así como a las disposiciones dadas por el Ayuntamiento de Mazarrón o Compañías que intervengan en este tipo de obras y lo especificado en la ORDEN VIV 561/2010 de 1 de febrero; Condiciones básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos. Tendrán igualmente en cuenta los criterios expuestos en el informe de la D. G. De Energías Limpias y Cambio Climático que se describen en este apartado en relación con el urbanismo y la movilidad.

El Proyecto de Urbanización deberá reflejar en su documentación un apartado en donde se recojan todas las actuaciones que han de llevarse a cabo para la correcta retirada y gestión de estériles.

En cumplimiento de las especificaciones que determina el informe de La Dirección General de Cultura referente al patrimonio cultural existente en los terrenos afectados por el ámbito del Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización

deberá incluir las siguientes condiciones de protección y ser remitido a la Dirección General de Cultura para su aprobación previo a su autorización definitiva:

El Proyecto de Urbanización contendrá en sus determinaciones la definición de las parcelas destinadas a Sistemas Generales de Espacios Libres de forma suficiente, que no haga necesaria la redacción de Plan Especial específico para el desarrollo de las citadas parcelas.

- Arqueología:

Balizamiento del yacimiento romano de La Mona para impedir afecciones directas o indirectas durante la ejecución de las obras.

Recogida exhaustiva de los materiales arqueológicos procedentes del dragado del Puerto de Mazarrón.

- Etnografía:

Balizamiento y documentación según modelo de ficha del servicio de patrimonio Histórico de las casas cueva.

- Patrimonio minero industrial:

Balizamiento de las estructuras de la Fundición Santa Elisa que no se ven afectadas por el proyecto durante la fase de ejecución de las obras (cámaras de condensación de humos-CCH3,CCH5,CCH6,CCH7 y CCH8 – chimenea CH1).

Limpieza y documentación arqueológica (plantas, secciones, alzados) y fotográfica de cada una de las estructuras de la fundición Santa Elisa directamente afectadas por el proyecto: estructura perimetral de la fábrica (ET), trinchera del ferrocarril, cámaras de condensación de humos (CCH1 CCH2) y hornos de calcinación HC1 a 11); en estos últimos se deberá seleccionar algún sector donde tratar de documentar de manera exhaustiva la planta de alguna de las plazas de hornos y ponerla en conexión con el resto de la estructura conservada.

Los elementos de la Fundición Santa Elisa ubicados en los Sistemas de Espacios Libres de la urbanización (cámaras de condensación de humos CCH3-CCH5-CCH6-CCH7- y CCH8- chimenea CH1, y otros elementos indefinidos) deberán integrarse en un recorrido eco-turístico que facilite su accesibilidad y su contemplación.

Los altos Hornos (AH1 y AH2) tendrán espacio dotado de acceso independiente que los conserve in situ visibles y visitables de forma que permita su musealización y presentación al público.

En relación con el informe de la D. G. De Energías limpias y cambio Climático se deberán de cumplir las siguientes determinaciones:

Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo:

- La planificación tendrá que buscar un modelo compacto, complejo y eficiente, a fin de evitar los núcleos aislados.

- Los impactos del proceso urbanizador en las zonas nuevas deben ser reducidos.

- La calidad del medio debe aumentar mediante un buen diseño, especialmente de la red de espacios y equipamientos públicos en la estructura urbana.

- Se debe fomentar las superficies verdes.

- La urbanización y los equipamientos deben estar vinculados a modos de desplazamiento alternativos, tipo bicicleta y a pie, planteando para ello infraestructuras necesarias o tener previsión de las mismas.

Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad.

- Se debe fomentar en el planteamiento de la modificación del Plan el uso de los medios de transporte sostenibles teniendo en cuenta parámetros como la distancia entre desplazamientos a núcleos de población cercanos, centros de trabajo, entre otros (a pie, bicicleta y transportes colectivos).

- Se deberá de incluir en fase de proyecto la construcción de carriles-bici en nuevas zonas urbanizables para fomentar la movilidad en bicicleta y, se recomienda habilitarlos en aquellos sectores posibles. (En el presente Plan Parcial, se dispondrá de uso alternativo para carril bici uno de los carriles de los viales A, B,C y F, ya que cuentan con dos carriles y son de sentido único. No es necesario la inclusión de carril bici específico en esos viales ya que se trata de un plan Parcial que, de una parte es como un fondo de saco en la red viaria municipal y de otra no comunica con viales que cuenten con carril bici).

- En los casos en donde sea posible, se deberá contemplar el acceso a medios de transporte colectivo.

- Se deberán promover acciones que aumenten la autonomía de aquellos grupos sociales sin acceso a vehículo propio.

### 3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Las aplicables a este Plan Parcial son las estipuladas por el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón para cada una de las calificaciones de los terrenos objeto de este Plan Parcial y las generales y particulares propias del Plan Parcial, así como las recogidas en el informe de la D.G. de Energías Limpias y cambio climático que a continuación se detallan:

- Se deberá fomentar las políticas de ecoeficiencia en la elección de subcontratas para el desarrollo del Plan, seleccionando aquellas que sean mas respetuosas con el medio ambiente.

- Fomentar en la medida de lo posible, la minimización de los impactos producidos por los materiales de construcción. Se recomienda el empleo de materiales no tóxicos, provenientes de suministro local para reducir las emisiones de CO2 asociadas al transporte de los mismos y, materiales reutilizables.

- Fomentar el uso de la arquitectura bioclimática y de las energías renovables. De acuerdo a los nuevos objetivos fijados por la unión Europea para España, para 2020 un 20% de las energías deberá proceder de fuentes renovables. Se promoverá la instalación de dispositivos, tales como paneles solares térmicos, para la provisión de agua caliente sanitaria.

- En el diseño de las edificaciones e instalaciones que desarrollen los proyectos de infraestructuras, en el caso de que le aplique, se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética contemplados en la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y su trasposición al Estado Español, articulado finalmente en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado el 28 de marzo de 2006 en su Documento Básico HE1 ( Limitación de la Demanda Energética).

- Técnicas de Arquitectura bioclimática que aprovechen las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.

- Estas técnicas junto con la bioconstrucción (materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción), contribuyen a la reducción de consumo energético en el sector de la edificación. Exigencia de certificación energética de edificios conforme al RD 47/2007 de 19 de enero.

- Será necesario plantear un proceso de gestión continua de las instalaciones, mediante un seguimiento constante de los parámetros eléctricos, luminosos y de seguridad de la instalación, incorporando además, el mantenimiento preventivo.

- Se emplearán, en la red de alumbrado público, lámparas de bajo consumo, con el doble objetivo de ahorrar consumo y reducir la contaminación lumínica.

- Se fomentará el empleo de reguladores y estabilizadores de presión, así como reductores de flujo para reducir los niveles luminosos a partir de horas en las que el tráfico peatonal o rodado decrece sensiblemente.

- Fomentar el uso de técnicas de tratamiento de aguas que conlleven un bajo gasto energético y procesos con bajas emisiones de GEI.

### 3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus OO. MM., y las de este Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias en vigor que les afecten.

### 3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Cumplirán con carácter general, todas las edificaciones, con las determinaciones de las OO.MM. de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

### 3.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Cumplirán con carácter general las siguientes condiciones:

Edificabilidad máxima:

Residencial = 33.641,20 m<sup>2</sup>

Equipamientos =- 7.533,45 m<sup>2</sup>

### 3.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las OO.MM de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

## 4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONAS

### 4.1.- RESIDENCIAL

CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología Lucrativa: Residencial y Comerciales Compatibles ( RCB-1, RCB-2, RCB-3, RCB-4, RCB-5 y RUU).

SUPERFICIE Y Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS POR PARCELA RESIDENCIAL:

La superficie destinada a esta tipología y n.º máximo de viviendas para las parcelas residenciales son las siguientes:

PARCELA TIPO	SUPERFICIE M2	Nº MAX. DE VIVIENDAS
RCB - 1 Nomenclatura 01	4.135,15	66
RCB - 1 Nomenclatura 02	4.093,49	65
RCB - 1 Nomenclatura 03	3.747,78	59
RCB - 2 Nomenclatura 04	3.903,42	59
RCB - 3 Nomenclatura 05	2.558,00	40
RCB - 3 Nomenclatura 06	2.223,94	35
RCB - 4 Nomenclatura 07	2.803,43	41
RCB - 5 Nomenclatura 08	2.333,57	31
RUU - Nomenclatura 09	5.573,46	41
S.E.L - Nomenclatura 10	2.620,38	
S.E.L - Nomenclatura 11	16.093,39	
S.E.L - Nomenclatura 12	583,69	
S.E.L - Nomenclatura 13	1.561,92	
S.E.L - Nomenclatura 14	1.687,46	
E.G - Nomenclatura 15	8.862,89	
E.C - Nomenclatura 16	381,20	
C.T - Nomenclatura 17.1	26,24	
C.T - Nomenclatura 17.2	19,25	
C.T - Nomenclatura 17.3	19,25	
R.T.F. - Nomenclatura 18	142,67	
TOTALES	63.370,98 M2	437 VIV.

#### USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2. en lo referente a las viviendas colectivas en bloque (RCB) y viviendas unifamiliares unidas (RUU).

#### EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad total para las parcelas residenciales calificadas como RCB y RUU es de 33.641,20 m<sup>2</sup>, lo que da unas edificabilidades que oscilan entre 1,0 m<sup>2</sup> y 1,2 m<sup>2</sup> por m<sup>2</sup> neto de parcela en (RCB) y de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en (RUU).

Con las siguientes condiciones:

#### EDIFICIOS COLECTIVOS EN BLOQUE (RCB):

Altura máxima	3 y 5 plantas
Retranqueos	3 y 5 m salvo (**).
Parcela mínima	800m y 500 en RCB-4
Ocupación máxima	30% y 50%

#### EDIFICIOS UNIFAMILIARES UNIDOS (RUU):

Altura máxima	2 plantas
Retranqueos	3 m.
Parcela mínima	600m
Ocupación máxima	40%

#### 4.2.- EQUIPAMIENTOS

##### PARCELA DE EQUIPAMIENTO GENÉRICO:

##### CONCEPTO:

Comprende la parcela señalada así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de equipamientos en bloque aislado.

##### SUPERFICIE:

La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

Parcela E.G. = 8.862,89 m<sup>2</sup>

##### USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.b).

**EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:**

La edificabilidad para la parcela E.A. es de 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

**EQUIPAMIENTO GENÉRICO**

Altura máxima	3 plantas (10,5 m).
Retranqueos	5 m
Parcela mínima	1.000 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	35%

**Planeamiento, grados y ordenación:**

La edificación se llevará a cabo según lo dispuesto y la ordenación será libre, descendiendo al nivel de precisión necesario previendo la posibilidad de elaborar Estudios de Detalle, para la ordenación de volúmenes o reajustes interiores del viario.

La edificación deberá concentrarse en la zona no delimitada para uso forestal.

Deberá preverse el aparcamiento necesario en proporción de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados.

**CONDICIONES COMPOSITIVAS**

Por parcelas completas con los tipos descritos y previstos en el Plan Parcial, o que se determine en los Estudios de Detalle.

**PARCELA DE EQUIPAMIENTO CULTURAL:****CONCEPTO:**

Comprende la parcela señalada así en los planos de ordenación, correspondiente al espacio destinado a exposición de los restos de los altos hornos de la antigua fundición Santa Elisa.

**SUPERFICIE:**

La superficie destinada a esta parcela es la siguiente:

Parcela E.C. = 381,20 m<sup>2</sup>

**USOS:**

Únicamente el uso cultural especificado en el apartado anterior.

**EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:**

Al tratarse de una zona abierta, esta parcela no cuenta con edificabilidad alguna. Sin embargo se podrá colocar sobre ese espacio una cubierta ligera sobre estructura metálica, desmontable y traslúcida para protección de los altos hornos a las inclemencias atmosféricas, siempre que la Dirección General de Cultura y el Excmo ayuntamiento de Mazarrón lo estimaran conveniente.

**4.3- ZONAS DE ESPACIOS LIBRES****CONCEPTO:**

Comprende las zonas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a tres conceptos: Jardines Públicos, que constituyen el sistema local de espacios libres de uso y dominio público; zonas forestales y Reserva Medio Ambiental.

**SUPERFICIE:**

Las superficies de parcelas destinadas a estos usos, son las siguientes:

**Zonas Verdes:**

Parcela 10 (S.E.L.) Esp. Lib. Públicos = 2.620,38 m<sup>2</sup>.

Parcela 11 (S.E.L.) Zona Forestal = 16.093,39 m<sup>2</sup>.

Parcela 12 (S.E.L.) Esp. Lib. Públicos = 583,69 m2.

Parcela 13 (S.E.L.) Zona Forestal = 1.561,92 m2.

Parcela 14 (S.E.L.) Reserva Medio Ambiental = 1.687,46 m2.

Total = 22.546,84 m2.

USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.c)

EDIFICABILIDAD:

No se fija ninguna edificabilidad, pues el tipo de edificación permitida debe de tener carácter temporal o de concesión y debe de ser desmontable.

OTRAS CONDICIONES:

Las fijadas por el Plan General.

En las zonas forestales se realizarán únicamente las reforestaciones necesarias adecuarlas a su uso y características concretas, con árboles y arbustos autóctonos.

En la parcela destinada a Reserva Medio Ambiental, no se realizará ningún tipo de actuación, ya que su destino es la preservación del medio natural así como las especies de flora vulnerables y de interés especial existentes en la misma.

En parcela 11 se incluirá red de sendas destinadas a recorrido eco-turístico para accesibilidad y contemplación de las cámaras de condensación de humos CCH-5; CCH-6; CCH-7 y CCH-8.

La parcela 12 incluirá la cámara de condensación de humos CCH-3.

La parcela 13 incluye conexión de las dos zonas del Plan Parcial; Este y Oeste. Bajo la misma, tal y como se define en planos de infraestructuras, se ubicarán las conducciones de agua, luz, alcantarillado y telefonía que sean necesarias para dar servicio a la zona Este del plan Parcial.

OBSERVACIONES:

Las parcelas asignadas a estos usos serán de dominio y uso público.

CONDICIONES COMPOSITIVAS:

Por edificios aislados con los tipos descritos y previstos en el Plan Parcial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **14845 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector S-03/18 "El Faro".**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2013, aprobó definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector S-03/18 "El Faro"; tramitado a solicitud de la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera S.A. (documento de fecha Junio-2013).

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, no obstante, con carácter optativo podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, 7 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **14846 Aprobación inicial del Plan Especial de Sistema General de Espacios Libre del Area S-05-01/03.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente el Plan Especial de Sistema General de Espacios Libre del Area S-05-01/03, que se tramita a instancias de la mercantil Rustic Hotels S.L., según documento redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julio Pérez Sánchez, de fecha julio de 2013.

Por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional. Durante dicho plazo, los interesados podrán personarse en el Negociado Municipal de Urbanismo, en horario de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, a efectos de examinar la documentación, pudiendo presentar por escrito cuantas alegaciones y sugerencias estimen oportunas.

Mazarrón, 7 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 14847 Notificación de expedientes sancionadores incoados por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a D.<sup>a</sup> Julia Rosario Fernández Castro, Administrativo de Administración General del Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el Órgano Sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2013.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en el Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana, en el Ayuntamiento, (parque de la Compañía s/n), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del Art. 13.2 del R.D. Legislativo 1398/1993, de 4 de agosto.

L.O.P.S.C.=Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	FECHA DECRETO	IMPORTE €	LOPSC ART.
000051/2013-4004	DAVID MARTINEZ FUENTES	48401579B	RIO EBRO, 4 ESC. 1-IZQ. MURCIA	13/06/2013	300,52	25.1
000054/2013-4004	JOSE MARIA CARMONA TEJEDOR	23288917Z	BENEMERITA, 6 1.º L, LORCA (MURCIA)	13/06/2013	300,52	25.1
000055/2013-4004	ENCARNACION GARCIA ROS	23055643Y	PASEO PUERTA DE ORIHULA, 10 1.º D MURCIA	13/06/2013	300,52	25.1
000057/2013-4004	MIRIAM GOMEZ SANCHEZ	24408174E	CTRA. BALSICAS, 12-2.º D, SAN JAVIER (MURCIA)	13/06/2013	300,52	25.1
000058/2013-4004	EL MOSTAFA EL MANSOURY	X3113476N	CULTURA, 2 BAJO, MOLINA (MURCIA)	13/06/2013	300,52	25.1

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Molina de Segura, 30 de septiembre de 2013.—El Alcalde, P.D. el Concejal de Seguridad Ciudadana (Decreto 22-01-2013), Fortunato Arias Ciudad.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 14848 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación o ignorándose el lugar de notificación de los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla por el presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en virtud del Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2013, pudiendo ser examinados los mismos en el Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana, en el Ayuntamiento, (Parque de de la Compañía s/n) Molina de Segura (Murcia).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso.

Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	FECHA RESOLUCION SANCIONADORA	IMPORTE €	LOPSC ART.
000227/2012-4004	ABEL MARTINEZ NOVAS	36124949E	EDUARDO LINARES, 13 2.º IZQ. MOLINA (MURCIA)	03/04/2013	300,52	25.1
000234/2012-4004	CANO HERNANDEZ ENRIQUE	48449814S	SAN LEON 11 BAJO, MOLINA (MURCIA)	01/07/2013	300,52	21.1
000299/2012-4004	MARÍA FUENSANSATA SAURA PUERTA	48657418K	SIERRA ESPUÑA, 3 3.º C MOLINA (MURCIA)	04/04/2013	300,52	25.1
000009/2013-4004	JOSE FIGUEROBA PEREZ	48424188B	DR. FLEMING, 4 ESC 3.ª, 1.º A MOLINA (MURCIA)	11/06/2013	300,52	25.1
000015/2013-4004	LEON JIMENEZ PABLO	48452939N	MISTRAL, 31 MOLINA (MURCIA)	11/06/2013	300,52	25.1
000037/2013-4004	MANUEL NIETO SANTIAGO	48747759H	SOTO DE LA VIRGEN, 50 ALGUAZAS (MURCIA)	12/06/2013	100	26.i
000041/2013-4004	DERLIS RAMON BENITEZ PAEZ	04287891W	MAESTRO PEPE, 1-3.º C ARCHENA (MURCIA)	12/06/2013	100	26.h
000043/2013-4004	JOSEFA FERNANDEZ MORENO	39185348H	JACINTO ELIAS, 21 4.º IZ. TARRASA (BARCELONA)	12/06/2013	100	26.i
000045/2013-4004	MANUEL MORALES MANZANARES	74231951A	ANTONI MORA ANTON, 7 B-C, ELCHE (ALICANTE)	12/06/2013	100	26.h
000064/2013-4004	CARTAGENA PRESIGA ARACELY DE LOS ANGELES	49306972D	MAYOR, 13 7.º A MOLINA (MURCIA)	12/06/2013	100	26.h
000065/2013-4004	MAZO CARTAGENA JHORMAN DAVID	X5782315T	MAYOR, 13 7.º A MOLINA (MURCIA)	12/06/2013	100	26.h

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Molina de Segura, 30 de septiembre de 2013.—El Alcalde, P.D., el Concejal de Seguridad Ciudadana (Decreto 22-01-2013), Fortunato Arias Ciudad.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de segura

### **14849 Anuncio de licitación contrato de servicio de control de accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000066/2013-1030-21

#### **2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: Servicio de control de accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 9 meses.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 153.171 € más el 21% de IVA, total 185.336,91 €

#### **6.- Garantías.**

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: [contratacion@molinadesegura.es](mailto:contratacion@molinadesegura.es)

Página web: [www.molinadesegura.es/contratacion](http://www.molinadesegura.es/contratacion)

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **8.- Requisitos específicos del contratista.**

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **9.- Presentación de las ofertas.**

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

#### **10.- Apertura de ofertas.**

- Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

#### **11.- Gastos de anuncios.**

- Por cuenta del adjudicatario.

#### **12.- Clasificación de contratistas de servicios.**

Grupo L Subgrupo 6 Categoría B

#### **13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

Criterio precio: Ponderación

Proposición económica. 40 puntos

Se puntuará con 40 puntos a la oferta que ofrezca menor cantidad económica, el resto se puntuará con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta menor} / \text{oferta}) \times 40$$

Oferta menor: precio de menor cantidad económica ofertada

Oferta: precio cantidad económica ofertada

Otros criterios evaluables mediante fórmulas

- Mejoras evaluables económicamente, que supongan una mejor calidad en el servicio, aceptándose sobre todo y entre otras, mayor cantidad de horas para cubrir servicios extraordinarios de 0 a 20 puntos.

Se puntuará con 20 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuará con arreglo a la siguiente formula.

$$\text{Puntos} = (\text{oferta} / \text{oferta mayor importe}) \times 20$$

Oferta: precio de mejoras ofertado

Oferta mayor: precio de mayor importe de mejoras ofertado

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Por el programa de trabajo, organización del Servicio, hasta un máximo de 40 puntos,

Molina de Segura, 16 de octubre de 2013.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14850 Aprobación de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2013, y el 2.º cuatrimestre de 2013 y periodo voluntario de pago.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 10 de octubre de 2013, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2013, y el 2.º cuatrimestre de 2013.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presente padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 3.º y 4.º de 2013 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de enero de 2014.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón del 2.º cuatrimestre de 2013 será del 5 de noviembre de 2013 al 5 de enero de 2014.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argenta, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno,4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás,7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras, 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 10 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 23/9/2009), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **14851 Revocación de delegaciones de la Alcaldía en Concejal.**

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución 178/13 que redactada literalmente es como sigue.

Don Celedonio Moreno Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote (Murcia).

#### **Considerando**

Decreto dictado por esta Alcaldía 138/13, por el cual se efectuaban delegaciones, a la Tte. de Alcalde M.<sup>a</sup> Victoria Martínez Lajarín, que de forma textual se transcribe.

Efectuar las siguientes delegaciones respecto de las materias municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

#### Concejales

#### Materias

Doña María Victoria Martínez Lajarín      Hacienda, y Medio Ambiente.

#### **Resultando**

Que en sesión plenaria del pasado 26 de Septiembre, se adoptó acuerdo de anular la dedicación exclusiva que dicha concejal prestaba a las tareas corporativas, sustituyéndola por asistencia efectiva a las sesiones. Debe procederse por tanto a la anulación de las delegaciones que dicha concejal ostenta.

Por todo lo anterior.

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Revocar la delegación efectuada en el Decreto 138/13.

**Segundo.-** Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se notifique a la interesada sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Ricote, 14 de octubre de 2013.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **14852 Resolución por la que se nombran y cesan Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión de Gobierno.**

Por esta Alcaldía se ha dictado resolución 179/13 que redactada literalmente es como sigue:

Celedonio Moreno Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote (Murcia)

#### **Considerando**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes

#### **Resuelvo:**

**Primero.**- Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno y Teniente de Alcalde al siguiente Concejal:

- D. José Antonio Sánchez Turpín

Cesar como Teniente de Alcalde y Miembro de la Comisión de Gobierno a la siguiente Concejal

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Martínez Lajarín

**Segundo.**- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Ricote, 14 de octubre de 2013.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **14853 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de medio ambiente.**

Aprobadas inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Medio Ambiente, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de Agosto de 2013.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 189, de 16 de Agosto de 2013, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas Bases, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo.**

#### **Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de medio ambiente**

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la regulación de la actividad de fomento de las actividades privadas, mediante concesión de subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación, y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El artículo 45.2 de la Constitución española establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Uno de los mecanismos para hacer posible el cumplimiento del citado mandato constitucional consiste en dotar de recursos a los colectivos de

Yecla, legalmente constituidos, siempre que sean sin ánimo de lucro, para que inviertan sus esfuerzos en la ejecución de programas de sensibilización y mejora medioambiental, dentro del término municipal.

### **Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para cada Ejercicio en el Presupuesto Municipal, en materia de Medio Ambiente (Desarrollo Sostenible y Defensa de la Naturaleza), para subvencionar la ejecución de los programas o proyectos generales o la realización de las actividades o actuaciones concretas y específicas que seguidamente se relacionan, siempre que tengan una incidencia, trascendencia o repercusión social, contribuyendo con eficacia al cumplimiento de los objetivos previstos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles. Podrán asimismo ser objeto de subvención cualesquiera otros programas o proyectos generales o actividades o actuaciones concretas que puedan contemplarse en las convocatorias anuales aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Programas o proyectos generales y actividades o actuaciones concretas a subvencionar:

- Medidas de racionalización en el consumo de agua, para uso humano o de riego.
- Medidas de racionalización en el consumo energético.
- Medidas de mejora en los niveles de calidad del aire, evitando riesgos o efectos negativos significativos en la salud humana y en el medio ambiente.
- Actuaciones para proteger y garantizar un uso sostenible del suelo, conservando sus funciones, evitando las amenazas que le puedan afectar (o reduciendo sus efectos) y restaurando suelos degradados.
- Actuaciones en materia de ruido ambiental, tendentes a la evitación de la contaminación acústica.
- Actividades o actuaciones que contribuyan a un mejor comportamiento o mejora del medio ambiente urbano.
- Información sobre protección del medio ambiente y la salud frente a los riesgos que supone la aplicación y utilización de productos químicos, haciendo posible, en particular, el uso sostenible de plaguicidas y otros productos similares.
- Campañas de sensibilización y concienciación ciudadana dirigidas a la potenciación, a través de distintas medidas, de la utilización de energías renovables alternativas.
- Medidas encaminadas a la recuperación y reciclaje de residuos.
- Propuesta de tecnologías, métodos e instrumentos innovadores en materia medioambiental.
- Presentación de estudios y/o informes novedosos e inéditos, con la necesaria base científica y técnica, relacionados con la silvicultura, a efectos de elaboración y mejora de actuaciones públicas en campos tales como el forestal en general, cambio climático (impacto en los ecosistemas forestales, atenuación, efectos de sustitución), situación de los montes y su función protectora (agua, suelo e infraestructuras), y medidas de prevención y protección contra incendios forestales.
- Información sobre actividades o actuaciones que contribuyan al cumplimiento de la condicionalidad agrícola, ganadera y medioambiental.

- Medidas de protección, conservación, restauración y facilitación del óptimo funcionamiento de los sistemas y hábitat naturales, ecosistemas, y de la flora y fauna silvestres en particular, evitando la pérdida de biodiversidad, en consonancia con las directivas comunitarias y con los diversos programas de actuación, estatales o autonómicos.

- Campañas de información, educación y sensibilización medioambiental, fomentando la participación de la ciudadanía, dirigidas a inculcar valores para la conservación y protección del medio ambiente.

- Actividades relevantes de amplia difusión social, relacionadas con días de especial significación para el medio ambiente.

- Organización de jornadas, talleres, exposiciones, seminarios, actividades al aire libre, o celebración de eventos, relacionados con el medio ambiente.

- Actuaciones tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales en el conjunto de la población.

- Realización de campañas vecinales para la plantación de especies forestales.

- Edición de publicaciones y material científico y de divulgación en materia medioambiental (libros, revistas, audiovisuales, videos, CD, guías, y similares), siempre que su difusión y distribución sea gratuita o semigratuita.

- Otras actividades en defensa de la Naturaleza de interés municipal.

#### **Artículo 2.- Destino de las subvenciones.**

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la ejecución de programas, proyectos o actividades cuyas finalidades se encuentren comprendidas dentro del Objeto de las presentes Bases y dentro de las previstas en cada convocatoria.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos o actividades en el ámbito de actuación de la protección y mejora del Medio Ambiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.).

- Estar domiciliadas en Yecla.

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios exclusivos los vecinos de Yecla y desarrollarse dentro del término municipal.

#### **Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y deberán ir suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, conforme al modelo normalizado que figura en Anexo I, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla s/n Planta 1.ª, o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El procedimiento establecido en las presentes Bases es de concurrencia competitiva, y en consecuencia el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el B.O.R.M., estando supeditado y limitado el número y la cuantía de las subvenciones al agotamiento de las correspondientes partidas presupuestarias.

Además de su publicación en el B.O.R.M., se podrá acceder a las convocatorias mediante su consulta en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

Cada asociación o entidad únicamente podrá solicitar subvención para un programa o proyecto general o para una actividad o actuación concreta.

#### **Artículo 5.- Documentación.**

Además de los documentos exigidos por la normativa general en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004), junto con el escrito de solicitud los solicitantes deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación, debidamente compulsada:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación.
- Fotocopia de los estatutos y C.I.F. de la asociación o entidad.
- Descripción del Proyecto de Actuación, conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II, relativo al/los programas y/o actividades a realizar durante el Ejercicio correspondiente, para el/los que solicita subvención.
- Proyecto de Actuación o Memoria de la Actividad, al que habrá de adjuntarse cuanta documentación acredite el cumplimiento de los criterios de valoración contemplados en el Artículo 6. Aquellos criterios cuyo cumplimiento no haya sido debidamente acreditado no se valorarán.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en los últimos 10 años, y en especial en los últimos 12 meses.
- Certificado del Secretario de la asociación acreditativo del número de asociados y de la cuota que hayan de abonar los socios, cuando la hubiera, todo ello referido al día 1 de enero del año en curso.
- Cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario, indicando la fecha de su aprobación.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad solicitante.
- Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el/los proyectos medioambientales presentados, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso la asociación o entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

· Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

En cada convocatoria anual se podrá exigir la aportación de otra documentación específica.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad, cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

#### **Artículo 6.- Criterios de concesión y cuantía máxima subvencionable.**

La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes, así como la ponderación que les corresponde, son los siguientes:

1.º Asociación o entidad que presenta el Proyecto de Actuación (Máximo 25,00 puntos).-

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. La asociación o entidad solicitante no recibe apoyo, durante el año natural, en recursos materiales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: cesión privativa de instalaciones y/o locales municipales.	5,00 puntos
2. En sus estatutos o escritura fundacional se contemplan, como fines propios, la promoción, protección o defensa del medio ambiente.	5,00 puntos
3. Número de socios de la asociación o entidad residentes en Yecla.	Hasta 5,00 puntos (0,50 puntos/10 socios)
4. Colaboración habitual en las actividades medioambientales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Capacidad de convocatoria en las actividades realizadas. Aplicación directamente proporcional.	Hasta 5,00 puntos
5. Antigüedad de la asociación o entidad y trayectoria de la misma	Hasta 5,00 puntos (0,50 puntos/año antigüedad)

2.º Proyecto de Actuación presentado (Máximo 75,00 puntos).-

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. CONTENIDO DEL PROYECTO: - 1.1. Calidad, complejidad técnica e interés medioambiental, con estructura interna clara, coherente y fundamentada. - 1.2. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad. - 1.3. Carácter innovador, metodología creativa, déficit de actividades análogas. - 1.4. Demanda social. - 1.5. Detalle con que se presenta el presupuesto de la actividad, con desglose claro de ingresos y gastos, plan y mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento.	Hasta 50,00 puntos (Máx. 10,00 puntos/ítem)
2. Número de participantes o destinatarios del Proyecto superior a 50.	5,00 puntos
3. Disponibilidad de sistemas eficaces para el control, seguimiento y evaluación final del Proyecto.	5,00 puntos
4. Valor educativo del Proyecto, que permita elevar el nivel cultural y formativo de la población, así como la participación de la ciudadanía.	Hasta 5,00 puntos
5. Recursos propios aportados para gestionar y ejecutar el Proyecto (recursos humanos y materiales) con la necesaria suficiencia y eficiencia.	Hasta 5,00 puntos
6. Sensibilización de la población y difusión promocional de la actividad.	Hasta 5,00 puntos

La subvención máxima a conceder por Proyecto y asociación o entidad solicitante, en cada convocatoria anual, se establece en la cantidad del 50% de la partida presupuestaria, o créditos comprometidos a tales efectos.

#### **Artículo 7.- Motivos de exclusión.**

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas Bases las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. No estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.) y/o no estar domiciliadas en Yecla.

2. Los programas, proyectos o actividades presentados contemplan actuaciones que por su naturaleza pueden ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Los programas, proyectos o actividades desarrollan actividades ejecutadas o previstas ejecutar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de forma directa o indirecta.

4. No adecuación de los programas, proyectos o actividades presentados a lo dispuesto en el Artículo 1 de estas Bases, o escaso interés medioambiental de los mismos.

5. Los programas, proyectos o actividades incumplen los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo general, en la correspondiente convocatoria, o en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente en lo concerniente a los aspectos jurídico-administrativos y procedimentales en el trámite de presentación de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, falta de justificación de subvenciones anteriores...).

#### **Artículo 8.- Instrucción del expediente.**

La instrucción del expediente de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Medio Ambiente, a través del Servicio Municipal de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Servicio de Medio Ambiente, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite las solicitudes.

En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

#### **Artículo 9.- Comisión de valoración.**

La propuesta de adjudicación de las subvenciones, previa evaluación de las solicitudes recibidas, será formulada por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrado por los siguientes componentes:

- Un técnico municipal adscrito al Servicio Municipal de Agricultura.
- Un técnico municipal adscrito al Servicio Municipal de Medio Ambiente.
- Un Técnico de Administración General adscrito a los servicios de Secretaría, que, asimismo, actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe por cada una de ellas, en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada en base a los

criterios señalados en el Artículo 6 de estas Bases, así como una propuesta de adjudicación, que habrá de ser dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

#### **Artículo 10.- Resolución de las solicitudes.**

Una vez emitido dictamen por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Concejal delegado de Medio Ambiente elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la correspondiente propuesta de resolución, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

#### **Artículo 11.- Pago y justificación.**

El abono de las subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden.

Única y exclusivamente se realizará el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria.

Podrán solicitarse pagos a cuenta, que respondan a los ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Asimismo, podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención, antes de la realización de la actividad, siempre que se garantice el mismo. Todo ello de conformidad con la normativa general en materia de subvenciones y con la convocatoria de las mismas.

Los perceptores vendrán obligados a justificar la ejecución del Proyecto para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos del Proyecto, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria, con independencia de la cuantía de la subvención concedida. En Anexos III, IV y V a estas Bases se incluyen los siguientes modelos normalizados:

- Certificación del Secretario de la asociación o entidad relativo a la justificación de la subvención.
- Cuenta justificativa.
- Memoria justificativa de la actividad.

#### **Artículo 12.- Circunstancias modificativas.**

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada, o en su presupuesto, se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Yecla por parte del beneficiario, en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad, se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación afecte al presupuesto de la actividad, y de que resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, suponiendo una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una

modificación de la resolución, que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá implicar el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente, por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados, con carácter general, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones y en las correspondientes convocatorias.

Específicamente, deberán dejar constancia de la participación y/o financiación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla-Concejalía de Medio Ambiente, en todas las publicaciones y material informativo y divulgativo que se difunda, tales como folletos, carteles, memorias, conferencias, seminarios, charlas, anuncios de prensa, TV, radio, páginas web, notas de prensa, invitaciones, y similares, que hagan referencia a los proyectos subvencionados.

En las publicaciones, cartelería, anuncios o cualquiera otra documentación, aparecerá obligatoriamente la mención "Patrocina" y bajo ella el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla acompañado del texto "Ayuntamiento de Yecla. Concejalía de Medio Ambiente". Esta imagen institucional será facilitada por la propia Concejalía de Medio Ambiente. Cuando la realización de la actividad esté subvencionada por varias Administraciones o entidades (públicas o privadas), el tamaño y ubicación de los logotipos o escudos que correspondan deberá ser proporcional a la financiación aportada por cada una de ellas.

#### **Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Cuando las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Yecla podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal o de un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

#### **Artículo 15.- Revocación de la subvención.**

El Ayuntamiento de Yecla podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente, la subvención concedida a la asociación o entidad, en los siguientes casos:

- No subsanación de los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad, en el plazo señalado.



- Incumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases, o a las normas de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o si se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

**Artículo 16.- Aplicación de la normativa general.**

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Disposición adicional**

Las presentes Bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.



## Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Secretaría General

Cif: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf:(968) 75.41.00  
Fax:(968) 79.07.12  
secretaria@yecla.es

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE

##### DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre.....  
Dirección .....  
Localidad ..... CP .....  
Teléfono ..... E-Mail ..... Fax .....  
Código de identificación fiscal .....

##### DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....  
D.N.I.....

*En nombre de la citada Asociación/Entidad, en calidad de.....  
MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Medio Ambiente.*

*Y en su virtud, SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, en los siguientes términos:*

CANTIDAD SOLICITADA.....  
Nº DE CUENTA (20 dígitos).....

##### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Descripción del Proyecto de Actuación, conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II.
- Proyecto de Actuación o Memoria de la Actividad, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración contemplados en el Artículo 6.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en los últimos 10 años, y en especial en los últimos 12 meses.
- Certificado del Secretario de la asociación acreditativo del número de asociados y de la cuota que hayan de abonar los socios, cuando la hubiera, todo ello referido al día 1 de enero del año en curso.
- Cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario, indicando la fecha de su aprobación.
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad solicitante.
- Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el/los proyectos medioambientales presentados, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso la asociación o entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Otros documentos: .....

En Yecla, a..... de..... de.....

Fdo.:

*La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la obtención de los datos fiscales que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.*

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



# Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Secretaría General

Cif: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.(968) 75.41.00  
Fax:(968) 79.07.12  
secretaria@yecla.es

## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD:.....

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:.....

2.- ÁMBITO TEMÁTICO:.....

3.- CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:.....

4.- CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE ORIGINAN LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:.....

5.- OBJETIVOS:.....

6.- DESTINATARIOS:.....

7.- NÚMERO PREVISTO DE DESTINATARIOS:.....

8.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD:.....

9.- FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD:.....

10.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:.....

11.- RECURSOS HUMANOS:

Equipo de responsables:.....

Coordinadores:.....

Colaboradores:.....

12.- RECURSOS:

Recursos materiales necesarios:.....

Recursos materiales de que se disponen:.....

13.- PRESUPUESTO:

Gastos:.....

Ingresos:.....

14.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:.....

Fdo.:



# Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Secretaría General

Cif: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf:(968) 75.41.00  
Fax:(968) 79.07.12  
secretaria@yecla.es

## ANEXO III

### JUSTIFICACIÓN

D./Dña.....con N.I.F.....  
en calidad de Secretario de la Asociación o  
Entidad.....

#### CERTIFICO:

1. Que esta Asociación ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de Yecla subvención por importe de....., para la ejecución del Proyecto....., según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el.....
2. Que dicha subvención se ha destinado a la realización del Proyecto para el que se concedió.
3. Que los justificantes que se relacionan en el ANEXO IV se corresponden con los gastos efectuados para la realización del Proyecto.
4. Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para posibles comprobaciones en (1).....
5. Que para la realización del mencionado Proyecto ha recibido las ayudas de las entidades y por el importe que se relacionan a continuación:

CONCEPTO AYUDA	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA

En Yecla, a.....de.....de.....

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.....

Fdo.....

(1) Señalar el domicilio completo de la sede de la entidad o, en su caso, especificar donde quedan depositados.





## Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Secretaría General

Cif: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.(968) 75.41.00  
Fax:(968) 79.07.12  
secretaria@yecla.es

### ANEXO V

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

- 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD JUVENIL:.....
- 2.- DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:.....
- 3.- IMPORTE CONCEDIDO:.....
- 4.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:.....
- 5.- Nº DE USUARIOS QUE HAN PARTICIPADO:.....
- 6.- LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO:.....
- 7.- FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD:.....
- 8.- PUBLICIDAD. Soportes publicitarios utilizados (folletos, carteles...) y lugares de distribución.  
Medios de difusión (radio, televisión, prensa...):.....
- 9.- RESUMEN ECONÓMICO:  
Gastos (especificar nº de factura, entidad, y concepto):.....
- Ingresos:.....
- Fuentes de financiación:.....
- 10.- OBJETIVOS PREVISTOS:.....
- 11.- OBJETIVOS OBTENIDOS:.....

Fdo.: “

Yecla, a 1 de Octubre de 2013.  
EL ALCALDE  
Fdo.: Marcos Ortuño Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **14854 Convocatoria de becas para adquisición de libros y material escolar curso 2013/2014.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013, aprobó la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Educación, de 370 becas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para alumnos de Educación Infantil (Máximo de 150), Enseñanza Primaria (Máximo de 100), Enseñanza Secundaria (Máximo de 60), y Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior (Máximo de 60), Curso Escolar 2013/2014, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 261, de 10 de noviembre de 2004 (y modificaciones en el B.O.R.M. n.º 208, de 9 de septiembre de 2005; en el B.O.R.M. n.º 35, de 12 de febrero de 2007; y en el B.O.R.M. n.º 171, de 25 de julio de 2013).

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en los Centros de Enseñanza de Yecla, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en la Oficina Municipal de Información, y en la página web: [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

El plazo de presentación de solicitudes es de 35 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Yecla a 17 de octubre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**14855 Anuncio para la licitación de contrato de programa de seguros del  
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.  
Expte. 8/2013.**

**I. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 8/2013.
- d) Portal o Web de información: <http://contrataciondelestado.es/>

**II. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: "Programa de seguros del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."
- b) Duración del contrato: Un año, con posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante la concertación de tres prorrogas de carácter anual.

**III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y sujeto a regulación armonizada.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

**IV. Presupuesto base de licitación.**

Se establece como presupuesto de licitación del contrato anual, la cantidad de 330.000 €, susceptible de mejora a la baja, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar, dicho importe se desglosa para cada uno de los lotes conforme se detalla a continuación, a los que se ha asignado el siguiente importe máximo:

- Lote n.º 1, póliza de responsabilidad civil/patrimonial: 60.000 €
- Lote n.º 2, póliza de seguro de daños materiales: 10.000 €
- Lote n.º 3, póliza de seguro de la flota de vehículos: 160.000 €
- Lote n.º 4, póliza de seguro colectivo de vida y accid: 100.000 €

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**V. Garantías:**

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**VI. Obtención de documentación e información.**

Consortio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n.30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**VII. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No se exige.

b) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (ver pliego).

c) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**VIII. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de cincuenta y dos días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

b) Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea: 16 de octubre de 2013.

c) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula decimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación: indicado en el apartado VI.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

**IX. Apertura de sobres.**

a) Lugar: indicado en el apartado VI.

b) Fecha: Transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de documentación administrativa, se realizará la apertura del sobre n.º 2, de los licitadores admitidos.

c) Hora: a las 13 horas.

**X. Gastos de anuncios:** por cuenta del adjudicatario.

**XI. Pagina web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:**  
<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, 16 de octubre de 2013.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Virgen del Rosario", Barinas

### **14856 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Convocatoria de Junta General Ordinaria a celebrar el día 2 de noviembre en el Centro Cultural de Barinas a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda

#### **Orden del día:**

- Lectura del acta anterior.
  - Exposición de la gestión realizada hasta ser C. de R. Virgen del Rosario.
  - Proponer un pago mensual para gestión y mantenimiento.
  - Nombramiento definitivo de cargos.
  - Autorizar al Presidente y su Junta a solicitar la subvención para realizar las obras que nos permitan aprovechar el agua depurada de la E.D.A.R. de Barinas
  - Ruegos y preguntas.
- El Presidente.—El Secretario.